



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-31
Superior Tribunal de Justicia	31-33
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	33-43
Municipalidades	43-48
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 12351-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170306/24, por el cual tramita la designación de la docente FATIMA MARILEN MANSILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina LORENA MOLINA, según Resolución N° 3760-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente FATIMA MARILEN MANSILLA, D.N.I. N° 37.133.133, en UN (1) cargo de Maestra Especial Perfil Lengua y Cultura Extranjera-Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3335159/24 y 1240337/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 16 de octubre de 2024 y hasta el 11 de diciembre de 2024, a la docente FATIMA MARILEN MANSILLA, D.N.I. N° 37.133.133, en UN (1) cargo de Maestra Especial Perfil Lengua y Cultura Extranjera-Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12352-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290055/24, por el cual tramita la designación del docente GINO ADRIAN RETTA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-DRH-2024, de la docente interina ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, se torna necesario designar al docente GINO ADRIAN RETTA D.N.I. N° 33.752.846, en TRES (03) horas cátedra de Física en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3343417/24 y 1247372/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 08 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente GINO ADRIAN RETTA D.N.I. N° 33.752.846, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Física en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12353-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210624/24, por el cual tramita la designación de la docente JENNIE NATALI PALACIOS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5525-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3335454/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, a la docente JENNIE NATALI PALACIOS, D.N.I. N° 32.861.586, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 1er. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12354-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10160947/24, por el cual tramita la designación de la docente LORENA GLADYS BECERRA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARCELA ADRIANA MARRAU LAMANNA, según Resolución N° 3376-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3331580/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARCELA ADRIANA MARRAU LAMANNA, a la docente LORENA GLADYS BECERRA, D.N.I. N° 24.526.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12355-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230237/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3337826/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3749-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, según Decreto N° 9084-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en OCHO (8) hs. catedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3337826/24 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 15 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán" de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en DIEZ (10) hs. catedra de Lengua, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de octubre de 2024, a la docente, ELAINE MERCEDES TORRES CHILLEMI, D.N.I. N° 32.039.418, en OCHO (8) hs. catedra de Lengua y Literatura en 2do. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12356-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10240465/24, por el cual tramita la designación de la docente NATALIA PAOLA GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ELIZABETH SUSANA JOFRE, D.N.I. N° 16.283.847, según Decreto N° 11721-MHP-2022, se torna necesario designar, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en TRES (3) hs. catedra de Química en 4to. año 2da. división, Sector Agropecuario, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3339569/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de octubre de 2024, a la docente NATALIA PAOLA GARRO, D.N.I. N° 24.681.875, en TRES (3) hs. catedra de Química en 4to. año 2da. división, Sector Agropecuario, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12357-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210232/24, por el cual tramita la designación de la docente VERONICA MARIANELA PAZ; y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5525-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente VERONICA MARIANELA PAZ, D.N.I. N° 30.407.502, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3335016/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 9 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 9 de octubre de 2024, a la docente VERONICA MARIANELA PAZ, D.N.I. N° 30.407.502, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 1er. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12358-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10221150/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA MORELLINI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina SILVIA PATRICIA MALDONADO, D.N.I. N° 18.355.648, según Decreto N° 7047-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SOFIA MORELLINI, D.N.I. N° 36.530.942, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Plástica- 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3337507/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de septiembre de 2024, a la docente SOFIA MORELLINI, D.N.I. N° 36.530.942, en SEIS (6) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Plástica- 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12359-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11060233/24, por el cual tramita la designación de la docente MICAELA DAIANA NUÑEZ GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSANA ANDREA OLGUIN, según Resolución N° 4341-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MICAELA DAIANA NUÑEZ GONZALEZ, D.N.I. N° 38.220.805, en UN (01) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3350893/24 y ACTPAS 1372001/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de noviembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de noviembre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSANA ANDREA OLGUIN, a la docente MICAELA DAIANA NUÑEZ GONZALEZ, D.N.I. N° 38.220.805, en UN (01) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12360-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300978/24, por el cual tramita la designación de la docente SARA MABEL MOYANO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, según Resolución N° 3393-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente SARA MABEL MOYANO, D.N.I. N° 22.911.044, en SEIS (6) horas cátedra de Procesos Productivos, 3 hs. en 6to. año, 1ra. división y 3 hs. en 6to. año, 2da. división, Sector Electromecánico, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3345574/24 y DOEXT 1249786/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 22 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, a la docente SARA MABEL MOYANO, D.N.I. N° 22.911.044, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, en SEIS (6) horas cátedra de Procesos Productivos, 3 hs. en 6to. año, 1ra. división y 3 hs. en 6to. año, 2da. división, Sector Electromecánico, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12361-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010982/24, por el cual tramita la designación de la docente MONICA INES BARRIONUEVO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, PAULA ANDREA GERCHMAN, según Resolución N° 3317-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MONICA INES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 23.896.599, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3348182/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 63-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 28 de octubre de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente MONICA INES BARRIONUEVO, D.N.I. N° 23.896.599, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12362-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290539/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, según Resolución N° 3387-DRRHH-2024, se

torna necesario designar a la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ, D.N.I. N° 41.919.790, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año, única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3344061/24 y DOCEXT 1248455/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 25 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino RAFAEL TOMAS BERGALLO, a la docente GABRIELA ROCIO GUZMAN PAEZ, D.N.I. N° 41.919.790, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 4to. año, única división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12363-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10281325/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA ANAHI FATIGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pederñera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0065-SRRH-2024, de la docente interina SONIA ELIZABETH LEGUIZA, según Decreto N° 2482-MHP-2020, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESSICA ANAHI FATIGA, D.N.I. N° 37.495.182, en TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3343360/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 3 de octubre de 2024 y hasta el 3 de marzo de 2025, a la docente JESSICA ANAHI FATIGA, D.N.I. N° 37.495.182, en TRES (3) horas cátedra de Geografía Ambiental, en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales y CUATRO (4) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pederñera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12364-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231165/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular-interina GLADYS MERCEDES SOSA, D.N.I. N° 17.389.215, según Decreto N° 8343-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, D.N.I. N° 31.047.521, en SEIS (6) hs. catedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3338938/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ, D.N.I. N° 31.047.521, en SEIS (6) hs. catedra de Matemática en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12365-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11050762/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 46 "Gobernador León Guillet", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, DANIELA DEL CARMEN GONZALEZ, según Resolución N° 3773-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.611.939, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3349968/24 y ACTPAS 1371883/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 29 de octubre de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ, D.N.I. N° 28.611.939, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 46 "Gobernador León Guillet", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12366-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10290840/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9711-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, D.N.I. N° 39.798.088, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3344279/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2024, a la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, D.N.I. N° 39.798.088, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12367-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310158/24, por el cual tramita la designación del docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la jubilación de la docente interina, LILIANA GRACIELA RUEDA, según Decreto N° 10317-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, D.N.I. N° 34.749.890, en UN (01) cargo de Maestro de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3346299/24, obra: constancia de la publicación del

llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 29 de octubre de 2024, al docente SAMUEL LUIS MERCEDES LLERENA, D.N.I. N° 34.749.890, en UN (01) cargo de Maestro de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Especial N° 6 "Doctora María Montessori", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12368-MHIP-2024.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-11041060/24, por el cual tramita la designación del docente JULIO HERNAN GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia para acogerse a los beneficios de la jubilación de la docente titular, MARISA LEONOR DONADÍO, según Decreto N° 10054-MHP-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, FLORENCIA MARIA BELEN MORAN, mediante Decreto N° 10396-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JULIO HERNAN GATICA, D.N.I. N° 26.790.974, en TRES (3) horas cátedra de Ciencias Políticas en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3349352/24 y ACTPAS 1370995/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto

N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de octubre de 2024, al docente JULIO HERNAN GATICA, D.N.I. N° 26.790.974, en TRES (3) horas cátedra de Ciencias Políticas en 5to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 12369-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040982/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular e interina ANAHI ELIZABETH MARTINEZ, concedida por Resolución N° 2171-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera Ingles, en 4to. año 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 5to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3349345/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 01 de junio de 2025, en reemplazo de la docente titular e interina ANAHI ELIZABETH MARTINEZ, a la docente JULIETA GABRIELA ALVAREZ, D.N.I. N° 37.474.425, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera Ingles, en 4to. año 2da. división y en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera Ingles, en 5to. año 2da. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12370-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220550/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, del docente titular, MAXIMILIANO NICOLAS QUARIN, según Resolución N° 1991-DRD-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, D.N.I. N° 36.632.562, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Artística, Perfil Teatro, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3336760/24 y ACTPAS 1365295/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 58-JCD- 2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 15 de octubre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, D.N.I. N° 36.632.562, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Artística, Perfil Teatro, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12371-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10241032/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA JOANA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo del Traslado definitivo de la docente titular NELLY LOURDES BAL-DEZ, D.N.I. N° 31.331.434, según Decreto N° 7670-ME-2024, se torna necesario designar, a la docente DANIELA JOANA SANCHEZ, D.N.I. N° 29.974.866, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOEXT 3340212/24 y 1249230/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de octubre de 2024, a la docente DANIELA JOANA SANCHEZ, D.N.I. N° 29.974.866, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12372-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051034/24, por el cual tramita la designación de la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0055-SDRH-2024, de la docente interina MARIA VIRGINIA MATORANO, según Decreto N° 2089-ME-2019, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Plástica), en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3339471/24 y ACTPAS 1366336/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de

mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 5 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MACARENA IRUPE JOFRE LARREA, D.N.I. N° 39.991.102, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Plástica), en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12373-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10091076/24, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO ELIZABETH LEYES OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por accidente de trabajo del docente titular MARTIN EDUARDO OLIBER, según Resolución N° 3927-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente ROCIO ELIZABETH LEYES OCHOA, D.N.I. N° 38.220.583, en UN (1) cargo Maestra Especial de Enseñanza Práctica, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3325800/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024

e inter dure la licencia por accidente de trabajo del docente titular MARTIN EDUARDO OLIBER, a la docente ROCIO ELIZABETH LEYES OCHOA, D.N.I. N° 38.220.583, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, en UN (1) cargo Maestra Especial de Enseñanza Práctica, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12374-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8071557/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6254-MHIP-2024, de fecha 16 de julio de 2024, se designó con carácter interino, a la docente MARIA EUGENIA PIRILLO, D.N.I. N° 34.354.270, en TRES (3) horas cátedra de Física en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que dicha designación fue consignada con fecha 18 de julio de 2024, siendo lo correcto 18 de junio de 2024, conforme formulario de toma de posesión rectificado, certificación de servicio emitida por el establecimiento educativo referido y nota de solicitud de la interesada, obrante en act DOEXT 3261699/24;

Que a los fines de regularizar la situación de la docente MARIA EUGENIA PIRILLO, D.N.I. N° 34.354.270, se hace necesario sustituir el Art. 2° del Decreto N° 6254-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. N° 2 del Decreto N° 6254-MHIP-2024, de la siguiente manera:

Donde dice:

Art. 2° -Designar con carácter interino, a partir del 18 de julio de 2024, a la docente MARIA EUGENIA PIRILLO, D.N.I. N° 34.354.270, en TRES (3) horas cátedra de Física en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Debe decir:

Art. 2° -Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, a la docente MARIA EUGENIA PIRILLO, D.N.I. N° 34.354.270, en TRES (3) horas cátedra de Física en 1er. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 3 "Eva Duarte de Perón", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12375-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090136/24, por el cual tramita la designación del docente RICARDO JAVIER FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-DRH-2024, de la docente interina ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, se torna necesario designar al docente RICARDO JAVIER FLORES D.N.I. N° 29.811.868, en CUATRO (04) horas cátedra de Química, en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3324883/24, 1241354/24 y 1243666/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente RICARDO JAVIER FLORES D.N.I. N° 29.811.868, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (04) horas cátedra de Química, en 5to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12376-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10100086/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente LUCIA VANESSA GUEVARA GODINO, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 432 "Camino del Peregrino", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente suplente MARIA LAURA FUENTES, según Resolución N° 4347-DRRHH-2024, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente LUCIA VANESSA GUEVARA GODINO, D.N.I. N° 25.565.031, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3326128/24 y 3337003/24, obra: constancia de la pu-

blicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente suplente MARIA LAURA FUENTES, a la docente LUCIA VANESSA GUEVARA GODINO, D.N.I. N° 25.565.031, en la Escuela N° 432 "Camino del Peregrino", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber: al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 12377-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9200155/24, por el cual tramita la designación de la docente DEBORA LEONELA DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0040-SDRH-2024, de la docente titular, ERIKA AYELEN URRICHE CARRIZO, según Decreto N° 10620-ME-2022, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, DEBORA LEONELA DIAZ, D.N.I. N° 34.442.615, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3332043/24 y ACTPAS 1370311/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente DEBORA LEONELA DIAZ, D.N.I. N° 34.442.615, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12378-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11041009/24, por el cual tramita la designación de la docente CARLA VALENTINA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, DANIEL MALDONADO CALAZA, según Decreto N° 11171-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, CARLA VALENTINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.358.471, en DOS (2) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3349289/24 y ACTPAS 1371207/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de octubre de 2024, a la docente CARLA VALENTINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31.358.471, en DOS (2) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12379-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250851/24, por el cual tramita la designación del docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva del docente titular ANGEL OMAR MUÑOZ, D.N.I. N° 31.083.071, según Decreto N° 6510-ME-2024, se torna necesario designar, al docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, D.N.I. N° 21.626.063, en CUATRO (4) hs. cátedra de TICS Aplicadas a Espacios Rurales Urbanos en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3312283/24 y 1236982/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar carácter interino, a partir del 10 de septiembre de 2024, al docente OSCAR EDUARDO ORLANDO, D.N.I. N° 21.626.063, en CUATRO (4) hs. cátedra de TICS Aplicadas a Espacios Rurales Urbanos en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 16 "Tucumán", de la localidad de Beazley, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12380-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9250168/24, por el cual tramita la designación del docente LUIS NEGRI PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino MARCOS ESTEBAN LEDESMA, D.N.I. N° 28.838.546, según Decreto N° 6461-MHP-2023, se torna necesario designar, al docente LUIS NEGRI PALACIOS, D.N.I. N° 39.068.843, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 1er. año 3ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3312751/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de septiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 23 de septiembre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente LUIS NEGRI PALACIOS, D.N.I. N° 39.068.843, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 1er. año 3ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12381-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270385/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente NORMA ALEJANDRA SAMOLUK, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3280947/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente NORMA ALEJANDRA SAMOLUK D.N.I. N° 21.378.624, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANA GRACIELA RIVELLI, según Decreto N° 5790-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 04 de julio de 2024, de la docente NORMA ALEJANDRA SAMOLUK D.N.I. N° 21.378.624, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 434 "Nuevos Desafíos" de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12382-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10101079/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CINTIA PAOLA AVILA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3327377/24, obra: nota de renuncia por razones par-

ticulares de la docente CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 1443-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1360113/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de noviembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176353/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 01 de noviembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CINTIA PAOLA AVILA, D.N.I. N° 29.526.289, en TRES (3) horas cátedras de Lenguas Extranjeras, Perfil Inglés, en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 221 "Irma Romero de Pacheco" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12383-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9270666/24, por el cual tramita la designación de la docente MARCELA MELINA ALTURRIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la adhesión a la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, SANDRA CARINA TORRES, según Decreto N° 4882-MHP-2021, y la renuncia por razones particulares de la docente suplente CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, según Decreto N° 8053-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARCELA MELINA ALTURRIA, D.N.I. N° 38.751.517, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3314764/24 y 1235558/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 13 de septiembre de 2024 e inter dure la adhesión a la Pasividad Voluntaria Anticipada de la docente titular, SANDRA CARINA TORRES, a la docente MARCELA MELINA ALTURRIA, D.N.I. N° 38.751.517, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel,

departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12384-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10050009/24, por el cual tramita la designación de la docente AILEN ROCIO GODOY SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina IRENE GUZMAN DURAN, D.N.I. N° 17.665.377, según Decreto N° 9080-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente AILEN ROCIO GODOY SANCHEZ, D.N.I. N° 40.909.399, en SEIS (6) hs. cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3321860/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de octubre de 2024, a la docente AILEN ROCIO GODOY SANCHEZ, D.N.I. N° 40.909.399, en SEIS (6) hs. cátedra de Matemática, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12385-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10160863/24, por el cual tramita la designación del docente JESUS MANUEL NARVAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 11816-ME-2014, se torna necesario designar con carácter interino, al docente JESUS MANUEL NARVAEZ, D.N.I. N° 27.560.004, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 5to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3331493/24 y DOCEXT 1243395/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, al docente JESUS MANUEL NARVAEZ, D.N.I. N° 27.560.004, en TRES (3) horas cátedra de Deontología, en 5to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12386-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10090630/24, por el cual tramita la designación del docente EDUARDO CRISTIAN ROLDAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0042-DRH-2024, de la docente titular ADRIANA SOLEDAD CORRADINI, se torna necesario designar al docente EDUARDO CRISTIAN ROLDAN D.N.I. N° 36.227.090, en OCHO

(08) horas cátedra de Física, 4 hs. en 4to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, y 4 hs. en 4to. año 7ma. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3325347/24 y 1243842/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente EDUARDO CRISTIAN ROLDAN D.N.I. N° 36.227.090, en el Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (08) horas cátedra de Física, 4 hs. en 4to. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, y 4 hs. en 4to. año 7ma. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12387-MHIP-2024.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-4151263/24, por el cual se tramita la Baja de Oficio por jubilación del docente JORGE CARLOS CHIRINO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3162985/24, 1180302/24, 1248639/24 y 1243112/24, obra nota elevada por la Regente del establecimiento, copia del decreto N° 420-MHP-2017 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1352727/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 21/07/2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer la Baja de Oficio por jubilación, a partir del 21 de julio de 2016, del docente JORGE CARLOS CHIRINO, D.N.I. N° 11.240.238, en CINCO (5) horas cátedra titulares de Matemática en 3er. año única división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 4to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 5to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática en 6to. año única división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Matemática Aplicada en 7mo. año única división y 1 hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz", de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12388-MHIP-2024.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-8270088/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente OSCAR EDGARDO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.995; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1220857/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389351/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390344/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente OSCAR EDGARDO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.995 - Escalafón Vial - Clase X - Planta Permanente - de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 19 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Oscar Edgardo Lucero, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez**

**DECRETO N° 12389-MHIP-2024.-
San Luis, 13 de Noviembre de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-10240591/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente CARLOS AGUSTIN PEDERNEA, D.N.I. N° 12.850.666; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1242371/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 394674/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 395210/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente CARLOS AGUSTIN PEDERNEA, D.N.I. N° 12.850.666 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela de Jornada Completa N° 444 "María Eva Duarte de Perón" de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera,

dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 20 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Carlos Agustín Pedernera, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12390-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060407/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MIRTHA GLADYS LUNA, D.N.I. N° 06.552.360; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1224947/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 390401/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390656/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MIRTHA GLADYS LUNA, D.N.I. N° 06.552.360 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela de Educación Especial N° 6 "Dra. María Montessori" de la ciudad de Villa Mercedes departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 15 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar a la señora Mirtha Gladys Luna, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12391-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270785/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente GLADYS BEATRIZ ORTUBIA, D.N.I. N° 16.553.540; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1221196/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389475/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1346278/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente GLADYS BEATRIZ ORTUBIA, D.N.I. N° 16.553.540 - Profesional F - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - de la Dirección Atención Primaria de la Salud Departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 15 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Gladys Beatriz Ortubia, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucía Teresa Nigra

DECRETO N° 12392-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9020842/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JOSE RAMON SAROME, D.N.I. N° 12.550.727; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1223232/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389941/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390286/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 20 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSE RAMON SAROME, D.N.I. N° 12.550.727 - Escalafón Vial - Clase X - Planta Permanente - de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 20 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor José Ramón Sarome, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12393-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290048/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente CARMELO ANTONIO PRESTI, D.N.I. N° 11.901.668; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1222028/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389647/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390312/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió

a la suspensión de los mismos a partir del 21 de agosto de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente CARMELO ANTONIO PRESTI, D.N.I. N° 11.901.668 - Escalafón Vial - Clase VIII - Planta Permanente - de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 21 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Carmelo Antonio Presti, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12394-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8270255/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente ARNOLDO PEREZ, D.N.I. N° 12.920.859; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1220919/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389388/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390554/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente ARNOLDO PEREZ, D.N.I. N° 12.920.859 - Maestranza - Categoría A - Planta Permanente - del Centro Educativo N° 21 "Puertas de Cuyo" de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 21 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Arnoldo Pérez, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 12395-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8290278/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente MAGDALENA BEGUE, D.N.I. N° 18.400.363; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1222090/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 389677/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 390713/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente MAGDALENA BEGUE, D.N.I. N° 18.400.363 - Técnico D - Planta Contratada - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital de Santa Rosa del Conlara dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Magdalena Begue, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

DECRETO N° 12396-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051161/24, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente OLGA NANCY OJEDA, D.N.I. N° 13.521.955; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1224628/24, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 390333/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1346918/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 19 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente OLGA NANCY OJEDA, D.N.I. N° 13.521.955 - Auxiliar de primera categoría - Planta Contratada Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 19 de agosto de 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar a la señora Olga Nancy Ojeda, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Lucia Teresa Nigra

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 12398-SGG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10101127/24; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito homologar los Contratos de Servicios, suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y los señores GONZALEZ GUILLERMO FABRICIO, D.N.I. N° 39.235.230 y WEBER ALEJANDRO GERMAN D.N.I. N° 44.604.513, por la otra, obrantes en acts. NOTAB 100080195/24 y NOTAB 100080196/24, respectivamente;

Que en la Cláusula Primera de los referidos Contratos, se establece el objeto de la contratación;

Que la Cláusula Segunda, estipula los honorarios que percibirán los contratados por los servicios prestados y la forma de pago;

Que la Cláusula Tercera establece que la vigencia de los mencionados Contratos será a partir del 01 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogados, previo acuerdo de partes y por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 10484018/24 luce comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00);

Que en act. PREVFT 10484022/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00);

Que en act. ACTPAS 1361769/24, la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, emite dictamen legal manifestando que se encuentran dadas las condiciones para proyectar el acto administrativo que homologue el presente Contrato;

Que en act. NOTAMP 810632/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 126120/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en las disposiciones establecidas en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante Ley N° VIII-0867-2013.-

Art.2°.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis representado por la C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y los señores GONZALEZ GUILLERMO FABRICIO, D.N.I. N° 39.235.230 y WEBER ALEJANDRO GERMAN D.N.I. N° 44.604.513, por la otra, obrantes en acts. NOTAB 100080195/24 y NOTAB 100080196/24, respectivamente del EXD-0000-10101127/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	14	21	1-01	3	\$1.300.000,00

Art.4°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	14	21	1-01	3	\$6.500.000,00

Art.5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.6°.- Hacer saber a: Dirección de Actividades Oficiales, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y a los interesados.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13871-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12201274/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, presenta su renuncia al cargo de Ministro Secretario

de Estado de Gobierno, designado mediante Decreto N° 4-SGG-2023;

Que por tal motivo, resulta necesario aceptar la misma;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, al cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****DECRETO N° 13872-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12201276/24, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tramitar la designación en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno al señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Gobierno al señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarios, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 13873-SGG-2024.-**

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12120097/24; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario tramitar la designación en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura al señor JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995;

Que en act. DOCEXT 93575/24, luce Resolución N° 2407-C.D-2024, de fecha 16 de Diciembre del año 2024, mediante la cual se otorga autorización y concede licencia sin goce de sueldo al señor Intendente Municipal de Villa de Merlo, JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995, desde el día 23 de Diciembre de 2024 y por un periodo de seis (6) meses, prorrogables por igual periodo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura al señor JUAN JOSE ALVAREZ PINTO, D.N.I. N° 31.803.995.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Municipalidad de Villa de Merlo, Honorable Concejo Deliberante de Villa de Merlo, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ge-

neral de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13874-SGG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12201275/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8983-SGG-2024 homologo el Contrato de Prestación de Servicios de la Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, para prestar servicios en el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que por nota obrante en act. DOCEXT 93662/24 presenta su renuncia al Contrato mencionado precedentemente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Arq. VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, al Contrato de Prestación de Servicios, homologado por Decreto N° 8983-SGG-2024.-

Art.2°.- Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 12399-SGG-SD-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8201097/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1337373/24 obra nota de la Dirección del Campus de Alto Rendimiento dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Servicios con la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, quien realizará el servicio de arbitraje para los partidos de fútbol que se desarrollen durante la Liga Universitaria, que se llevarán a cabo en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo;

Que en acts. ACTPAS 1337821/24 y DOCEXT 510404/24, obra documentación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Servicios, entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAI DA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, representada por el señor GUSTAVO ANDRES LECHNER, D.N.I. N° 18.296.444, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 510947/24;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá la entidad por cada arbitraje que efectivamente realice y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir de su homologación por Decreto del Poder Ejecutivo y hasta la finalización de la totalidad de partidos de fútbol que se desarrollen durante la Liga Universitaria;

Que en act. PREV 10472868/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00);

Que en act. DICTAM 176194/24 obra dictamen de la Asesoría Legal de la

Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 805506/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 124661/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAI DA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71562614-0, representada por el señor GUSTAVO ANDRES LECHNER, D.N.I. N° 18.296.444, en su carácter de presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 510947/24, del EXD-0000-8201097/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	02	1-01	3	4	9	\$1.300.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección del Campus de Alto Rendimiento y a la COOPERATIVA DE TRABAJO ARBITROS DEPORTIVOS LIMITADA. -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Adelaida Muñoz Olivera Aguirre
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO N° 12400-SGG-SAyDS-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8220670/24, por el cual se tramita la reubicación del agente SOSA LINARES ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.681.170; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTMMA 65083/24 el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita conformidad para tramitar reubicación del agente SOSA LINARES ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.681.170 para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario;

Que en act. NOTAMH 390979/24, presta conformidad a la reubicación solicitada, el Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario;

Que en act. DOCEXT 3772496/24, obra Situación de Revista, donde surge que el agente, es Personal de Planta Permanente, Categoría "D" del Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que en act. INFORM 391977/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación y en act. INFORM 391978/24, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 392033/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada anteriormente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente SOSA LINARES ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 24.681.170, Personal Planta Permanente, Categoría "D" del Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Estado Ambiente y Desarrollo Sustentable, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SRIA. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO:

INST. 1, JUR. 24, U.E. 30, F.F.1-01, C. PROG. 01, A.C. 03, INC. 1

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario y al interesado.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, el señor Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Facundo Andrés Endeiza
José Antonio Giraudo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 12401-SGG-ST-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-10231107/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita otorgamiento de aportes económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100079267/24 la Dirección de Transporte solicita el otorgamiento de aportes económicos para los operadores de transporte que prestan servicio, en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 - Creación del Plan Transporte para Todos;

Que en act. DOCEXT 865161/24 obra listado de los operadores del servicio, indicando corredores y montos que les corresponde a cada uno durante el período de Octubre a Noviembre de 2024;

Que en acts. DOCEXT 865173/24 y DOCEXT 865219/24 obran habilitaciones vigentes y documentación de los operadores del servicio;

Que en act. PTPREC 56522/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$ 11.917.954,78);

Que en act. INFORM 394815/24 obra informe N° 735-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9933/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 813464/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios conforme a lo tramitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y autorice la transferencia de créditos presupuestarios, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 126001/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, en la Ley N° VII-0587-2007 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
- 01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 11.917.954,78

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	11.917.954,78

Art. 4°.- Otorgar un aporte económico a los operadores pertenecientes al Plan Transporte para Todos detallados en act. DOCEXT 865161/24, para los meses y por el monto que en cada caso se indica, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión:

OPERADOR	DNI/CUIT	CORREDOR	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	TOTAL
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	1- Estación de Interconexión Regional de Omnibus de San Luis (EDIRO) - Hospital Central Dr. Ramón Carrillo	\$ 2.518.560,00	\$ 2.518.560,00	\$ 5.037.120,00
BLANCO SILVIA BEATRIZ	16.376.873	1- Estación de Interconexión Regional de Omnibus de San Luis (EDIRO) - Balde-Chosmes - Alto Pencoso	\$ 1.222.434,78	\$ 3.124.000,00	\$ 4.346.434,78
MUNICIPALIDAD DE ANCHORENA	30-67346547-8	1- Anchorena - Arizona - Nueva Galia	\$ 844.800,00	\$ 1.689.600,00	\$ 2.534.400,00
TOTAL			\$ 4.585.794,78	\$ 7.332.160,00	\$ 11.917.954,78

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	11.917.954,78

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a los operadores del Plan Transporte para Todos mencionados en el artículo 4° del presente Decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 12402-MTyC-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10010550/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 127693/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor MATIAS JESUS MOREIRA, D.N.I. N° 42.065.856, por la otra;

Que la Cláusula Primera de dicho Contrato establece que el señor MATIAS JESUS MOREIRA, tendrá a cargo el servicio de técnico de sonido e iluminación, como así también presencias musicales y organización de eventos, además de la operación de sonido e iluminación en eventos y presentaciones artísticas, comprometiéndose a poner toda su capacidad, conocimiento y experiencia para la ejecución de las mismas de acuerdo a las reglas de la buena técnica;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10481284/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 860.000,00);

Que en act. DICLEG 40815/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 809005/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc.

f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;
Que en act. DIFIS 125198/24, interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor MATIAS JESUS MOREIRA, D.N.I. N° 42.065.856, por la otra, obrante en act. DOCEXT 127693/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	31	13	18	1-01	3	4	9	\$860.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 12403-MS-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310742/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente SENTENO JOSE EMILIANO, D.N.I. N° 38.751.330; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 811666/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1219-JP-2024 solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del Agente SENTENO JOSE EMILIANO, D.N.I. N° 38.751.330;

Que en act. NOTBLA 1568498/24 obra copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, por una parte y por la otra el Agente SENTENO JOSE EMILIANO, D.N.I. N° 38.751.330 prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024;

Que en act. DICLEG 32892/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad indicando que correspondería se proyecte el acto administrativo pertinente que disponga la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios;

Que en act. INFORM 395471/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126409/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios del Agente SENTENO JOSE EMILIANO, D.N.I. N° 38.751.330, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar al interesado. -

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12404-MS-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9040698/24 y acumulado el EXD-0000-7080536/24, por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente MOYANO NOELIA YANET, D.N.I. N° 34.877.315; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTBLA 833737/24 Policía de la Provincia mediante Resolución N° 1268-JP-2024 en su artículo 1°, solicita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la Agente MOYANO NOELIA YANET, D.N.I. N° 34.877.315;

Que en act. DOCEXT 1561219/24 obra copia del Decreto N° 7076-MS-2024 mediante el cual se prorrogó el Contrato de Prestación de Servicios y en act. DOCEXT 1574618/24 copia del Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el estado provincia de San Luis, representado por el entonces señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad por una parte y por la otra por la Agente MOYANO NOELIA YANET, D.N.I. N° 34.877.315 y;

Que en act. DICLEG 32900/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que en act. INFORM 395526/24 obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 126247/24 obra intervención de Fiscalía de Estado indicando que analizadas las actuaciones administrativas y en mérito de lo allí expuesto, estarían dadas las condiciones, para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, mediante el cual se rescinda el Contrato de Prestación de Servicios;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Rescindir, a partir de la fecha del presente Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios de la Agente MOYANO NOELIA YANET, D.N.I. N° 34.877.315, prorrogado por Decreto N° 7076-MS-2024.-

Art. 2°.- Por intermedio de Policía de la Provincia, notificar a la interesada.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 12405-MDH-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220783/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "GRUPO DE S.R.L."- "Los Alamos Servicios Sociales", C.U.I.T. N° 30-70795769-3; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 291890/24, la señora MARTA CLAUDIA MORAN, D.N.I. N°27.137.552, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para la extinta MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ, D.N.I. N°44.358.962;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscrita al tomo 41, acta 70, año 2024, folio 131, fecha 24 de septiembre del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Seccional 2553 -Policlínico Villa Mercedes, correspondiente a la mencionada extinta y Factura B N° 00003-00003720 de la firma "GRUPO DE S.R.L."- "Los Alamos Servicios Sociales", C.U.I.T. N° 30-70795769-3, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$ 880.000,00), en concepto de servicio de sepelio, traslado sanitario,

acondicionamiento corporal, asistencia en luto, provisión de ataúd medida estándar para tierra, traslado a cementerio y gestión de documentación;

Que en act. DOCEXT 291910/24, obra Orden de Conformidad de Servicio de Sepelio N° 109/2024;

Que en act. DOCEXT 291917/24, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad de la solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10505841/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$ 880.000,00);

Que en act. DOCEXT 293920/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 395786/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo con encuadre legal en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126545/24, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 00003-00003720, obrante en act. DOCEXT 291890/24 del EXD-0000-10220783/24, correspondiente a la firma "GRUPO DE S.R.L." - "Los Alamos Servicios Sociales", C.U.I.T. N° 30-70795769-3, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$ 880.000,00), en concepto de servicio de sepelio, traslado sanitario, acondicionamiento corporal, asistencia en luto, provisión de ataúd medida estándar para tierra, traslado a cementerio y gestión de documentación. -

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	28	10	16	1-01	5	1	4	\$880.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma "GRUPO DE S.R.L." - "Los Alamos Servicios Sociales". -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12406-MDH-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10150334/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 290263/24, el señor JOSE ANTONIO IBAÑEZ, D.N.I. N° 24.681.630, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para el extinto DANIEL HECTOR IBAÑEZ, D.N.I. N° 26.213.558;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscripta al tomo 28, acta 702, año 2024, folio 159, fecha 12 de octubre del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Seccional 2528- Juana Koslay, correspondiente al mencionado extinto y Factura B N° 0018-00003540 de la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$ 650.000,00), en concepto de servicio de sepelio completo;

Que en act. DOCEXT 290277/24, obra Orden de Conformidad de Servicio de Sepelio N°106/2024;

Que en act. DOCEXT 290287/24, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad del solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10489683/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$ 650.000,00);

Que en act. DOCEXT 292430/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley N°VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 395149/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo con encuadre legal en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126506/24, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la Factura B N° 0018-00003540, obrante en act. DOCEXT 290263/24 del EXD-0000-10150334/24, correspondiente a la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-60005485-2, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/00 (\$ 650.000,00), en concepto de servicio de sepelio completo.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe	
1	28	10	16	1-01	5	1	4	\$650.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma "PREVISORA SAN LUIS S.R.L.".-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 12407-MDH-SPD-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190331/24 por el cual se tramita Homologación de Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 292005/24 obra copia de los contratos de servicios que celebró oportunamente la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, homologados por Decreto N° 5436-MDH-SPD-2024 obrante en act. DEC 5436/24;

Que en act. DOCEXT 292009/24 obran Actas Acuerdo de Prórroga de Contratos de Servicios celebrados entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, por una parte, y las personas que prestarán servicios en las dependencias de dicha Secretaría, por la otra, por el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10486614/24 obra imputación preventiva por el monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 812305/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad informando que no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 814633/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que prorrogue los contratos adjuntos, encuadrando el presente

caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 126185/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar las Actas Acuerdo de Prórroga de los Contratos de Servicios homologados por Decreto N° 5436-MDH-SPD-2024, obrantes en act. DOEXT 292009/24, cuya vigencia es a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Sp.	D1.	D2.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	20	27	01	1	01	3	4	9	\$4.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección Recursos Humanos y a los interesados.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraudo
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 12408-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11081198/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1373007/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA UNIDOS POR UN BIEN COMÚN "LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 337-PCyFdePJ-01, en act. ACTPAS 1373011/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezer y gazebo para uso en el establecimiento educativo";

Que en acts. DOEXT 876751/24 y ACTPAS 1373008/24 y 1373005/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1373010/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526896/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41384/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396279/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126714/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

8980-MG-2024.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA UNIDOS POR UN BIEN COMÚN "LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 337-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezer y gazebo para uso en el establecimiento educativo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art. 4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Unidos por un Bien Común "Los Niños".-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12409-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251023/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1366176/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "AGRUPACION SOY DE RIVER SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 617-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1366180/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de proyector y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1366178/24, 1366177/24 y 1366174/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1366179/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10506243/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41128/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396000/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en acts. DIFIS 126171/24 y 126556/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "AGRUPACION SOY DE RIVER SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 617-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de proyector y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Per-

sonas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Agrupación Soy de River San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12410-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061153/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371632/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION", con Personería Jurídica N° 140-DPR-Lel-99, en act. ACTPAS 1371636/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mezcladora, cables, bafles y amplificador para ser utilizados en eventos del establecimiento escolar";

Que en acts. ACTPAS 1371634/24, 1371633/24 y 1371630/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371635/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524893/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41325/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818157/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126585/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA AMIGOS DE LA EDUCACION" con Personería Jurídica N° 140-DPR-Lel-99, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mezcladora, cables, bafles y amplificador para ser utilizados en eventos del establecimiento escolar"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Amigos de la Educación". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12411-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061144/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371597/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "TUNESQUAD SAN LUIS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00248-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1371601/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquirir elementos nuevos para la entidad, que permitan mejorar la calidad de entrenamientos, con el fin de ofrecer una mejor competencia en las diferentes disciplinas donde la institución hoy participa";

Que en acts. ACTPAS 1371599/24, 1371598/24 y 1371595/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371600/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524250/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41302/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396167/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126620/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "TUNESQUAD SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00248-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquirir elementos nuevos para la entidad, que permitan mejorar la calidad de entrenamientos, con el fin de ofrecer una mejor competencia en las diferentes disciplinas donde la institución hoy participa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Tunesquad San Luis Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12412-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11081011/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1372882/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de

San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COOPERADORA ALEGRES LIBELULAS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 291-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1372886/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de impresora, juegos y muebles";

Que en acts. ACTPAS 1372884/24, 1372883/24 y 1372880/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1372885/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526885/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41361/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396231/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126715/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COOPERADORA ALEGRES LIBELULAS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 291-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de impresora, juegos y muebles"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Cooperadora Alegres Libélulas Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12413-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080966/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1372865/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CAMINOS NUEVOS", con Personería Jurídica N° 00251-DCyFPJ-2010, en act. ACTPAS 1372869/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de proyector para el dictado cursos y charlas";

Que en acts. ACTPAS 1372867/24, 1372866/24 y 1372863/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1372868/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526879/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41357/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396134/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126619/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CAMINOS NUEVOS", con Personería Jurídica N° 00251-DCyFPJ-2010, para el financiamiento del proyecto social "Compra de proyector para el dictado cursos y charlas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Caminos Nuevos".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12414-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061135/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1371569/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL ARRORRO", con Personería Jurídica N° 139-OCyFdePJ-05, en act. ACTPAS 1371573/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos para elaborar comida casera en jardín e impresora para uso administrativo";

Que en acts. ACTPAS 1371571/24, 1371570/24 y 1371567/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1371572/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524246/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41304/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396013/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 126537/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N°

8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN MATERNAL ARRORRO" con Personería Jurídica N° 139-OCyFdePJ-05, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de elementos para elaborar comida casera en jardín e impresora para uso administrativo"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora del Jardín Maternal Arroró". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12415-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11081195/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1373000/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SOCIEDAD COOPERADORA ESCOLAR AMIGOS DE LA EDUCACION DE LA ESCUELA N° 279 SOLDADO ARGENTINO", con Personería Jurídica N° 254-OCyFdePJ-06, en act. ACPAS 1373004/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezer, desmalezadora, tablón y materiales para uso en institución educativa";

Que en acts. ACPAS 1373002/24, 1373001/24 y 1372998/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1373003/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526892/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41371/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396229/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126713/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SOCIEDAD COOPERADORA ESCOLAR AMIGOS DE LA EDUCACION DE LA ESCUELA N° 279 SOLDADO ARGENTINO" con Personería Jurídica N° 254-OCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezer, desmalezadora, tablón y materiales para uso en institución educativa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Sociedad Cooperadora Escolar Amigos de la Educación de la Escuela N° 279 Soldado Argentino". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12416-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11081039/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1372893/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "LOS CERROS HOCKEY CLUB", con Personería Jurídica N° 103-DPRLeI-00, en act. ACPAS 1372897/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y equipamiento de protección";

Que en acts. ACPAS 1372895/24, 1372894/24 y 1372891/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1372896/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526886/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41349/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396132/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126617/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "LOS CERROS HOCKEY CLUB" con Personería Jurídica N° 103-DPRLeI-00, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y equipamiento de protección"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Los Cerros Hockey Club". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12417-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061137/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1371581/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, REGIONAL LA TOMA", con Personería Jurídica N° 293-OCyFdePJ-03, en act. ACPAS 1371585/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora y perchero para uso en institución";

Que en acts. ACPAS 1371583/24, 1371582/24 y 1371579/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1371584/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524248/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41305/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396091/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126618/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "LIGA DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, REGIONAL LA TOMA" con Personería Jurídica N° 293-OCyFdePJ-03, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de computadora y perchero para uso en institución", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, Regional La Toma". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12418-MG-2024.-**

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061190/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1371699/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de

San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 1054-PCyFdePJ-01, en act. ACPAS 1371703/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para refacción de puertas y pinturas";

Que en acts. ACPAS 1371701/24, 1371700/24 y 1371697/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1371702/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10525034/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41317/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818099/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 126623/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" con Personería Jurídica N° 1054-PCyFdePJ-01, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales para refacción de puertas y pintura"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la Provincia de San Luis". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 12419-MG-2024.-**

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11061178/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1371677/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS 3 DE OCTUBRE ASOCIACION CIVIL. CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES", con Personería Jurídica N° 00397-DPJ-2024 en act. ACPAS 1371681/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mesas, sillas y colchonetas";

Que en acts. ACPAS 1371679/24, 1371678/24 y 1371675/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1371680/24 la Dirección de Personas Jurídicas certi-

fica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10524965/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41380/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 818929/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126650/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE JUBILADOS 3 DE OCTUBRE ASOCIACION CIVIL. CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES" con Personería Jurídica N° 00397-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mesas, sillas y colchonetas"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Jubilados 3 de Octubre Asociación Civil. Ciudad de Potrero de los Funes". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12420-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11080920/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1372827/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "JOVENES DE LA ESQUINA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 395-DPJ-24, en act. ACTPAS 1372831/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de freezer para la asociación";

Que en acts. ACTPAS 1372829/24, 1372828/24 y 1372825/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1372830/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526874/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41358/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396125/24, ha tomado intervención Contaduría

General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126696/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "JOVENES DE LA ESQUINA ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 395-DPJ-24, para el financiamiento del proyecto social "Compra de freezer para la asociación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Jóvenes de la Esquina Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 12421-MG-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11081155/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1372929/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO", con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1372933/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1372931/24, 1372930/24 y 1372927/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1372932/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10526890/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 41366/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. INFORM 396130/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 126621/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION

CIVIL VECINOS DEL BARRIO EUSEBIO CASTAÑO" con Personería Jurídica N° 247-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos deportivos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Vecinos del Barrio Eusebio Castaño". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 13870-MG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12210121/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 151-MG-2023, se designó al señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, en el cargo de Director de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por el señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, obrante en act. DOCEXT 902184/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir del 21 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por el señor GONZALO FEDERICO AMONDARAIN, D.N.I. N° 29.241.096, en el cargo de Director de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 13875-MG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-12220033/24, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de Director de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 168, inc. 10 de la Constitución de la Provincia de San Luis confiere atribución para ello al titular del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora VALERIA LANGE, D.N.I. N° 28.892.130, en el cargo de Directora de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio de Gobierno.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION

DECRETO N° 13848-MG-SEPyCG-2024.-

San Luis, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El EXD-0-12120737/24 mediante el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024 "EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO", y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 896587/24, obra copia de Ley N° V-1146-2024 "EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO" y en act. DOCEXT 896609/24, Decreto de promulgación N° 12185-MS-2024;

Que en act. DICLEG 41953/24, obra vista de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en act. DICFIS 128286/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° V-1146-2024 "EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los Arts. 1° y 3° de la Ley N° V-1146-2024 "EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO", se hace extensivo al personal dependiente de Policía de la Provincia, del Servicio Penitenciario Provincial y del Ministerio de Salud.-

Art.3°.- Facultar a la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad, a dictar la normativa complementaria, en el ámbito de sus competencias.-

Art.4°.- Disponer que los funcionarios públicos que se hayan realizado el examen toxicológico, en cumplimiento del Decreto N° 10736-MS-2024, deberán nuevamente someterse al procedimiento de forma aleatoria, conforme lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley N° V-1146-2024 "EJEMPLARIDAD Y COHERENCIA POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO".-

Art.5°.- Derogar el Decreto N° 10736-MS-2024.-

Art.6°.- Hacer saber al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas, a la Defensoría del Pueblo, a los Municipios de la Provincia, a todos los Ministerios y Secretarías, a la Policía de la Provincia; al Servicio Penitenciario Provincial; a los Organismos Descentralizados; a los Organismos Desconcentrados; a las Sociedades del Estado y a las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM). -

Art.7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Lucia Teresa Nigra
Nancy Verónica Sosa

ANEXO

ARTÍCULO 1°.- El examen toxicológico se realizará a través de un ensayo de "screening" mediante examen bioquímico y, ante la obtención de un resultado positivo de alguna o todas las sustancias controladas, a pedido del interesado, debe ser confirmado mediante el método de referencia "Cromatografía de líquidos asociada a espectrometría de masa" o el método que lo sustituya a futuro, siempre que cumpla con los parámetros analíticos establecidos. El análisis deberá detectar como mínimo la presencia de AMP anfetaminas, THC tetrahidrocannabinol (marihuana), COC cocaína, OPI opiáceos (heroína, morfina,

metadona, etc), BAR barbitúricos, BZO benzodiazepinas, TCA antidepresivos tricíclicos, MDMA metilenedioximetanfetaminas (éxtasis), MOP morfina y PCP fenciclidina.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Para garantizar la aleatoriedad, transparencia e igualdad, la Autoridad de Aplicación confeccionará un registro de funcionarios y empleados alcanzados por la Ley con identificación numérica y correlativa, resguardando la privacidad de los datos identificatorios de la persona. A través de la Caja Social y Financiera de la provincia de San Luis, se realizará el sorteo con constatación notarial y presencia de la Autoridad de Aplicación, de la cantidad de personas que serán sometidas a la toma de las muestras en el plazo determinado.

El organismo responsable de la instrumentación de la Ley de cada uno de los poderes y organismos del Estado, con colaboración de las áreas de recursos humanos de las entidades alcanzadas, confeccionará el registro de las personas comprendidas en los alcances de la Ley y la reglamentación.

Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el procedimiento referido, se deberá convocar a los funcionarios y/o personal que hayan resultado sorteados, para que realicen el examen dentro de las veinticuatro (24) horas a partir de su notificación. Al efecto, se utilizará el correo oficial y/ o whatsapp como medio válido para cursar las notificaciones.

La comparecencia de los funcionarios y/o agentes será de carácter obligatoria, salvo que se acreditara en debida forma un impedimento insoslayable, en cuyo caso serán incorporados nuevamente y por única vez en el periodo anual para el sorteo.

En el caso de que el funcionario y/o agente se niegue a la realización del examen y/o no justifique la incomparecencia a la primera citación y/o no comparezca a la segunda citación, será considerada una falta grave, debiéndolos organismos responsables de la instrumentación de la Ley, comunicar a la Autoridad de Aplicación la negativa, la que deberá proceder de la siguiente manera:

1- En el caso de que el funcionario se encuentre comprendido entre aquellos que pueden ser sometidos a juicio político, remitirá los antecedentes a la Legislatura Provincial a los fines de que, mediante el procedimiento correspondiente, determine si se configura alguna de las causales previstas por la Constitución Provincial al efecto.

2- En el caso de que el funcionario público se encuentre comprendido entre aquellos que puedan ser acusados ante el Jurado de Enjuiciamiento, remitirá los antecedentes a dicho Organismo a los fines de que, mediante el procedimiento correspondiente, determine si se configura alguna de las causales previstas por la Constitución Provincial al efecto.

3- En el caso de que el funcionario se desempeñe en el ámbito del Poder Ejecutivo, comunicará tal circunstancia al titular del Poder Ejecutivo, para el dictado del acto administrativo de cese en la función.

4- En todos los demás casos, remitirá las actuaciones a las máximas autoridades de la dependencia u organismo donde preste servicios, a los fines de que se sustancien las actuaciones correspondientes.

El código de identificación numérica de las personas que se someterán a los análisis toxicológicos, será proporcionado por la Autoridad de Aplicación al efector del análisis, con un (1) día de anticipación al momento de realización de la respectiva extracción de las muestras necesarias para la concreción de los análisis.

El organismo al que se le encomienden los análisis, tendrá a su cargo la recolección y la custodia de la muestra extraída hasta la entrega de los correspondientes resultados.

Los resultados de los análisis realizados, debidamente certificados, deberán ser entregados por escrito a la Autoridad de Aplicación, con firma interior y exterior del responsable del análisis, en el término de cinco (5) días hábiles de tomada la muestra, en sobre cerrado.

El costo del examen toxicológico, será descontado del respectivo recibo de haberes, por el Estado Provincial, a los funcionarios mencionados en el Art. 2 de la Ley.

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación estará conformada por un integrante del Poder Ejecutivo, uno por el Poder Legislativo, uno por el Poder Judicial, designado por cada Poder. El Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, representará al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- En el ámbito del Poder Ejecutivo, será la Secretaría de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el organismo responsable de la instrumentación de la presente Ley.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y quienes adhieran a la presente Ley, comunicarán a la Autoridad de Aplicación el/los organismos respectivos.

Los organismos responsables de la instrumentación, tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos, llevar el detalle de las fechas de realización de

los exámenes, sus resultados y cualquier otro dato de interés.

ARTÍCULO 6º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 7º.- Los funcionarios y/o agentes cuyo examen arrojaré resultado positivo, deberán someterse a una valoración interdisciplinaria a cargo del Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones, o el organismo que en el futuro lo reemplace, para determinar diagnóstico y estrategias terapéuticas pertinentes. El Centro de Prevención y Asistencia a las Adicciones, informará la valoración y periódicamente la evolución del tratamiento a la Autoridad de Aplicación, quien a su vez, informará a las autoridades correspondientes de cada Poder u organismo, a efecto de que determinen, si corresponde el otorgamiento de licencia del funcionario, suspensión del efectivo ejercicio en sus funciones hasta su recuperación o cese en la función pública, observando lo establecido en la Constitución Provincial y legislación vigente para cada caso.-

ARTÍCULO 8º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 9º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12.- Sin reglamentar.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 12422-MdeS-2024.-

San Luis, 19 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11010264/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1533-MdeS-2010, se homologó el contrato de prestación de servicios de la señora ANALIA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 26.672.336;

Que, en act. DOEXT 1246484/24, obra Decreto N° 211-MdeS-2022, en el cual la señora ANALIA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 26.672.336, aprobó el concurso cerrado de profesionales y técnicos que ingresaron oportunamente a la Carrera Sanitaria Provincial por contrato de prestación de servicios;

Que, en act. DOEXT 3347437/24, obra nota de renuncia presentada por la señora ANALIA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 26.672.336, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 395726/24, ha tomado intervención la Subdirección Análisis y Liquidación de Haberes, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que procederá a suspender la liquidación de haberes a partir del 01 de diciembre de 2024;

Que, en act. ACTPAS 1372130/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 25 inc. a) de la Ley N° III-0065-2004 (5554).-

Art. 2º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios homologado por Decreto N° 1533 MdeS-2010 a partir del 01 de diciembre de 2024, de la señora ANALIA ISABEL MORENO, D.N.I. N° 26.672.336, Agrupamiento Profesional (P), Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial.-

Art. 3º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Salud Mental y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos quien notificará a la interesada.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 343-STJSL-SA-2024. - En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE -

DIJERON: Que por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego con asiento en las localidades de QUINES, CANDELARIA, BUENA ESPERANZA, y SAN MARTIN en otras, y por Acuerdo N° 272-STJSL-SA-2024 se declaró desierta la convocatoria indicada para la localidad de SAN MARTIN, entre otras, realizando un nuevo llamado a Concurso para tal localidad, todo lo que tramita en ADM 16556/24 ante la Dirección de Recursos Humanos. -

Que, en ese marco, Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2, 9, 10 y 12 y 51 inc. 3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), en actuaciones N° 26386604/24 N° 26466573/24, N° 26590393/24 y N° 26606898/24 del referido ADM, informa sobre las instancias inscripción, admisión, etapa de oposición y evaluación psicolaboral, y proyecta lo pertinente, indicando: "(...) BUENA ESPERANZA, QUINES y CANDELARIA: - Mediante Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se convocó a concurso para los referidos asientos. - El día 12/11/2024 se llevó a cabo la etapa de oposición (examen escrito y entrevista - actuación N° 26321592/24), en la que solo resultaron recomendables un (1) postulante por localidad (específicamente los Jueces de Paz actuales: DALIA JESSICA RIVERO, LEONARDO ARIEL QUIROGA y CARLOS SILVESTRE PEREYRA, respectivamente) - Que en fecha 27/11/2024 se recibieron los resultados de la Evaluación Psicolaboral, en los que los tres (3) postulantes fueron calificados como RECOMENDABLES - actuación N° 26418989/24.- - Que, ante ello, corresponde declarar desiertos dichos asientos y realizar una segunda convocatoria por no haber resultado recomendables tres (3) o más postulantes, necesarios para la conformación de la terna municipal (art. 220 de la Constitución Provincial)."; y por su parte, en lo que respecta a la localidad de San Martín, refiere que: "(...) Mediante Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se convocó a concurso para el cargo referido. - Que al no resultar admitidos tres (3) postulantes o más para conformar la terna municipal, se tuvo por desierto el proceso de concurso y se realizó nueva convocatoria por Acuerdo N° 272-STJSL-SA-2024. - Que en la mencionada convocatoria nuevamente no fueron admitidos tres (3) postulantes o más para el cargo concursado ... por lo que corresponde realizar el 3° llamado." -

Que ante ello, no habiendo resultado admitidos y/o recomendables tres (3) o más postulantes necesarios para la conformación de la terna municipal (art. 220 de la Constitución Provincial), en lo que respecta a las localidades de QUINES, CANDELARIA, BUENA ESPERANZA y SAN MARTIN, y lo dispuesto en el punto IX del Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 y el punto VII del Acuerdo N° 272-STJSL-SA-2024, respectivamente, corresponde tener por desierto el proceso de concurso para las referidas localidades y realizar una nueva convocatoria.-

Que, en este contexto, el art. 221 de la Constitución Provincial determina que "Los Jueces de Paz Legos duran tres años en el ejercicio de sus funciones...", a computar desde la fecha del respectivo juramento; en ese sentido los Jueces de Paz Lego de las localidades de BUENA ESPERANZA, QUINES y CANDELARIA cesarán en sus funciones el día 02/02/2025 (Acuerdo N° 479-STJSL-SA-2021 y N° 480-STJSL-SA-2021, respectivamente) mientras que el de la localidad de SAN MARTIN cesará en sus funciones el día 27/04/2025 (Acuerdo N° 97-STJSL-SA-2022).-

Que el art. 222 de la referida la Constitución, dispone: "Para ser Juez de Paz Lego se requiere, ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio"; y a su vez, el art. 84 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), establece que: "Los Jueces de Paz Legos

deberán reunir los requisitos del Artículo 222 de la Constitución Provincial, siendo el título de abogado mérito preferente para su designación.".-

Que, por lo expuesto, y de conformidad a lo informado por Dirección de Recursos Humanos, y lo prescripto en los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial, arts. 4 y 39 inc. 26) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), es oportuno tener por desierto el proceso de concurso para las mencionadas localidades y realizar una nueva convocatoria. Por ello;

ACORDARON:

I) DECLARAR DESIERTO el Concurso Abierto de antecedentes y oposición, convocado mediante Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 y Acuerdo N° 272-STJSL-SA-2024, en lo que respecta a los siguientes cargos:

- Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Quines, con asiento en la ciudad de QUINES, Departamento Ayacucho (Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024)

- Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de CANDELARIA, Departamento Ayacucho (Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024)

- Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de Buena Esperanza, con asiento en la localidad de BUENA ESPERANZA, Departamento Gobernador Vicente Dupuy (Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024)

- Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de San Martín, con asiento en la localidad de SAN MARTÍN, Departamento Libertador General San Martín (Acuerdo N° 272-STJSL-SA-2024)

II) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos de JUEZ DE PAZ LEGO:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Quines, con asiento en la ciudad de QUINES - Departamento Ayacucho.

• Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de CANDELARIA - Departamento Ayacucho.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de Buena Esperanza, con asiento en la localidad de BUENA ESPERANZA - Departamento Gobernador Vicente Dupuy.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de San Martín, con asiento en la localidad de SAN MARTÍN - Departamento Libertador General San Martín.

III) DETERMINAR que para la admisión al presente concurso, los postulantes deberán inscribirse, en el periodo del día 3 al 10 de FEBRERO de 2025 inclusive, vía correo electrónico a la casilla institucional concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, adjuntando la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos dispuestos a tal fin, con excepción de aquellos postulantes que fueron admitidos en las Convocatorias dispuestas por Acuerdos N° 220-STJSL-SA-2024 y N° 272-STJSL-SA-2024, para las localidades concursadas en el presente, que solo deberán formular su intención de participar de este proceso, en el mismo periodo y correo institucional indicado precedentemente, para lo cual se tendrán en consideración los requisitos acreditados en su oportunidad.-

IV) ESTABLECER que, para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (art. 222 de la Constitución de la Provincia de San Luis).

B) Poseer tres (3) años de residencia continua y efectiva dentro del partido de jurisdicción del Juzgado de Paz Lego de su inscripción - domicilio en la provincia de San Luis-, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia).

C) No haber sido condenado o estar procesado por hechos dolosos, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

D) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis.

V) DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación al momento de manifestar su inscripción:

a) NOTA dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jorge Alberto Levingston, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva, denunciando domicilio real, indicando específicamente el asiento del cargo al que se postula, datos personales y número telefónico de contacto.

b) Fotocopia certificada del último DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (no serán consideradas constancias de D.N.I. en trámite).

c) Acreditar TRES (3) AÑOS DE RESIDENCIA CONTINUA Y EFECTIVA DENTRO DEL PARTIDO DE JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ LEGO DE SU INSCRIPCIÓN, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la Provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia).

Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

d) Presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA. Se considerará a estos efectos los certificados expedidos hasta los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción o con-

comitantes al periodo de inscripción. No se considerará la sola acreditación del pago y/o inicio de trámite, ni la presentación de certificación de antecedentes judiciales/policiales provinciales.

e) Incluir copia legalizada del CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS (frente y reverso, que incluya sellos y firmas correspondientes). No serán admitidas constancias de alumno regular, constancias de materias aprobadas, constancias de analítico en trámite y/o títulos/diplomas de formación terciaria, de grado o posgrado.

f) Adjuntar CURRÍCULUM VITAE y CONSTANCIAS LEGALIZADAS que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).

g) Adjuntar Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

h) En el caso de corresponder: CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD) emitido y certificado por autoridad competente.

Los aspirantes que no acrediten la documentación requerida de manera correcta, vigente, completa y legible, quedarán eliminados automáticamente del presente proceso, determinando su no admisión.-

VI) DISPONER que, al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, en el término de CINCO (5) días hábiles, constatará los domicilios obrantes en el D.N.I. presentado por los postulantes a través del instrumento brindado por Acuerdo N° 551/2020 (Convenio de Cooperación suscripto entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales) -obrante en <https://www.justiciasanluis.gov.ar>- asimismo podrá constatar personalmente los mismos en aquellos casos que considere oportuno; controlará el cumplimiento de los demás requisitos e informará el LISTADO DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección "Concursos - Ingreso al Poder Judicial" (https://comunidadjudicial.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=73904).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante. El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de TRES (3) días hábiles desde la publicación detallada en el párrafo precedente, y la Dirección de Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la sección de "concursos para cargos".-

VII) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten admitidos tres (3) postulantes o más, en cada cargo concursado, que requiera terna municipal, se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

VIII) DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso, y que la Secretaría de Informática Judicial intervendrá, en su ámbito competencial, en el dictado de la CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA a realizarse con anterioridad a la etapa de oposición, la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito como así también en la preparación del "hardware" y "software" con los parámetros que indique la referida Dirección, ya sea en su etapa previa, durante el desarrollo del mismo y en el proceso posterior a su finalización, y en la asistencia técnica.-

IX) DETERMINAR que la ETAPA DE OPOSICIÓN quedará conformada de la siguiente manera:

A) EXÁMENES:

- Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS E INFORMÁTICOS, que consistirá en un cuestionario de veinte (20) preguntas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de tres (3) puntos y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Los que no superaren los treinta y nueve (39) puntos en esta etapa, quedarán eliminados del concurso.

- Quienes aprueben la mencionada evaluación continuarán con una ENTREVISTA TÉCNICO PERSONAL de donde surgirá el dictamen respectivo como RECOMENDABLE o NO RECOMENDABLE.

- Esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

1. Dra. CORVALÁN, MÓNICA VIVIANA: Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

2. Dra. ROMERO GUZMÁN, SANDRA ZULEMA: Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

3. Dra. BUSTOS, ESTELA INÉS: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral - Sala Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

- Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, que-

darán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

- Las evaluaciones versarán sobre el temario obrante en el ANEXO I que se adjunta al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.

- Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado recomendables, y el cronograma para la realización de la instancia de evaluación que continua, en la sección de "Concursos - Ingreso al Poder Judicial" de la página web del Poder Judicial.

B) EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

- Los postulantes que resultasen calificados como RECOMENDABLES en la instancia que antecede, serán sometidos a una Evaluación Psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo. El resultado NO RECOMENDABLE de esta evaluación tendrá carácter excluyente.

- Los postulantes que resultaron calificados como RECOMENDABLES en la ETAPA DE OPOSICIÓN y APTOS en la EVALUACIÓN PSICOLABORAL, en el marco del proceso del concurso convocado por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024, no deberán presentarse a estas instancias, considerándose a los mismos como RECOMENDABLES y APTOS, a saber:

BUENA ESPERANZA:

Dra. RIVERO, DALIA JESSICA - D.N.I. N° 26.375.079

QUINES:

Dr. QUIROGA, LEONARDO ARIEL - D.N.I. N° 27.034.382

CANDELARIA:

Sr. PEREYRA, CARLOS SILVESTRE - D.N.I. N° 30.721.318,

X) ESTABLECER que, en el caso en que no resulten recomendables tres (3) postulantes o más, de aquellas localidades donde hay Intendente Municipal Titular (art. 220 de la Constitución Provincial), se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

XI) OFICIAR a las MUNICIPALIDADES de las localidades concursadas, adjuntando el listado de postulantes recomendables, a fin de que propongan la terna exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial y la remitan a Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, vía correo electrónico a la casilla concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Oficio correspondiente.-

XII) DETERMINAR que los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES en la etapa de oposición y que conformen la terna propuesta por las Municipalidades de las localidades concursadas, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.-

Finalizada la etapa de oposición, Dirección de Recursos Humanos procederá al cómputo del puntaje de los antecedentes, sobre constancias adjuntas al momento de la inscripción, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección "Concursos - Ingreso al Poder Judicial" de la página web del Poder Judicial.

Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL:

- Se adjudicará 1 punto, por cada tres años efectivamente desempeñados en algún Poder Judicial, en tareas no relativas a funciones del cargo que se concursa: Tope 3 puntos.

- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en cargo análogo en algún Poder Judicial. Tope 4 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en el cargo de Juez de Paz Lego del Poder Judicial Provincial. Tope 5 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

2) DOCENCIA: Se adjudicará 1 punto por año por el desempeño de docencia en nivel secundario, terciario y/o universitario, en materias relativas a competencias del cargo que se concursa. Tope 3 puntos.

3) CAPACITACIONES: en materia del cargo que se concursa. Tope 1,5 puntos.

- Se adjudicará en calidad de asistente sin examen final: 0,1 punto.

- Se adjudicará en calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL: relativa a materia de competencias del cargo que se concursa: Sin tope.

- Cursos de Posgrado (aprobado - 100 hs. o más): 1,5 puntos.

- Diplomado o Diplomatura (aprobado - 140 hs. o más): 2 puntos.

- Título Terciario / Tecnicatura (aprobado): 3 puntos.

- Título Universitario de grado (diferente a Abogacía): 4 puntos.

- Título Universitario de Abogacía: 5 puntos.

- Especialización o Maestría (aprobado): 5 puntos.

- Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA: Se adjudicará 1 punto por cada publicación, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia del cargo que se concursa. Tope 2 puntos.

6) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para personal judicial). Se adjudicará 1 punto por cada reconocimiento. Tope 3 puntos.

7) OTRAS CONSIDERACIONES: Se considerará lo relativo a sanciones disciplinarias firmes (art. 23 Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV 1106-2023) en los últimos tres (3) años (específico para personal judicial), como así también la existencia de sanciones del Colegio profesional correspondiente (específico para postulantes con título profesional) y/o Institución Pública en la que trabaje el postulante, en los últimos tres (3) años. Documentación que solicitará Dirección de Recursos Humanos al Organismo correspondiente, oportunamente.

Los antecedentes de los incs. 2, 3, 5, 6 y 7 serán considerados en relación a los últimos tres (3) años, a contabilizar hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del presente concurso.-

XIII) ESTABLECER que, una vez concluida la etapa de oposición, la remisión de la terna por parte de la Municipalidad y merituación de antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a efectuar la designación correspondiente del postulante que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, lo que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial. Las decisiones que adopte el Alto Cuerpo sobre las evaluaciones, merituación de los antecedentes de los aspirantes y designación, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles.-

XIV) DISPONER que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XV) ORDENAR que, por Dirección de Recursos Humanos, se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un diario de circulación en la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia. -

XVI) DISPONER que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este Concurso serán difundidas mediante su publicación en la página web Institucional del Poder Judicial sección "Concursos - Ingreso al Poder Judicial", quedando debidamente notificadas. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 16556/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para que se efectúen las comunicaciones, publicaciones y generación actuaciones administrativas que correspondan.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I

TEMARIO DE ESTUDIO

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL.

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Arts. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran los Art. 2, 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis (Ley N° IV-0086-2021) y la Ley N° IV-1106-2023 -modificación de la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de la Administración de Justicia y de la Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público-: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales.

1) De los empleados.

2) Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados.

3) Receso de los Tribunales.

4) Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal.

5) De los Jueces de Paz Legos -DEBERES-, normas comunes.

6) Ley N° VI-1053-2021 Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis.

7) Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL.

A) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0150-2013)

a. Qué es un proceso judicial.

b. Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumarísimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.

c. Jurisdicción y Competencia:

1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.

2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.

3) Las partes y los terceros.

4) Patrocinantes y Apoderados.

5) El Fiscal.

6) El Defensor.

7) El Cuerpo Técnico Forense.

8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

9) Registro Único de Adoptantes.

10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d. Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos -Ley Nacional 22.172 y Ley Provincial N° 0091-2004 (5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e. Disposiciones relativas al procedimiento para la Justicia de Paz.

f. Código Rural de la Provincia (Ley N° VI-0158-2004 (5553)

B) Derecho Procesal Penal: Capítulo IV: Arts. 81 y 82 (Ley N° VI-0152- 2021 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

C) Derecho Procesal Laboral (Ley N° VI-0711-2010): Arts. 32 y 33.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.

a) Partes de una computadora: Conocer las partes básicas de una computadora, encendido y apagado de los dispositivos / Reconocer Hardware y Software / Conocer un Sistema operativo. Windows, elementos básicos / Uso de dispositivos periféricos. Instalar y utilizar periféricos plug and play como impresoras o escáner.

b) Uso básico de la computadora: Entender qué son los programas. Ejecutar los mismos / Pasar de una actividad a otra usando ventanas / Identificar los menús y obtener ayuda / Almacenar información para trasladarla de un lugar a otro / Crear y borrar nuevos archivos / Comprender los distintos modos de conexión a redes.

c) Procesador de texto: Conocer la estructura básica de un procesador de textos / Dar formato a un texto y modificar su apariencia / Cortar, copiar y pegar textos / Guardar y asignar nombre a los documentos / Abrir e imprimir un documento / Conocer herramientas ofimáticas alternas como bloc de notas, notepad++, openoffice.

d) Comunicación e información electrónica: Reconocer internet como medio de información y comunicación / Navegación básica. Utilizar buscadores para encontrar información relevante / Conocer el funcionamiento de un correo electrónico y su función comunicativa / Conocer el funcionamiento básico de sistemas de videoconferencia livianos (Webex, etc.) / Proteger la información institucional / Utilizar sistemas de navegación comunes en distintos dispositivos (Maps, etc.).

e) Mantenimiento básico de la computadora: Evitar los efectos nocivos de los virus informáticos / Realizar respaldos de los datos almacenados / Monitorear el consumo de recursos de las aplicaciones / Cuidados físicos de los distintos dispositivos / Administrar los programas instalados.

f) Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, 111/2018 y modificaciones), Expediente Electrónico -Ley N° IV-0086-2021, TITULO XIV, arts. 104,105 y 106- Contenidos Generales/Políticas de Seguridad Informática.

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN.

Concepto de Mediación Provincial (Ley N° IV-0700-2009 – Decreto N° 534-MGJyC-2010 – Acuerdo N° 307/2011 y modificatorios). Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

ORDENANZA N° 59-MC-2024.-

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria Anual para el

Ejercicio 2025 para que sea aplicado en el ámbito de esta Municipalidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, San Luis; Y:

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenada de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en esta Municipalidad.-

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.-

Que la presente Ordenanza Tarifaria podrá denominarse indistintamente como: ORDENANZA TARIFARIA o CODIGO TARIFARIO.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en El Art. 270 de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley XII-0622-2008.-

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE, a partir del 1 de enero de 2025 la ordenanza impositiva anual que como anexo forma parte integral de la presente.-

ARTICULO 2°.-La presente Ordenanza, una vez publicada en el boletín oficial, entrara en vigencia en la fecha indicada en el artículo 1°, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.-

ARTICULO 3°.-Durante las Fiestas Patronales o cualquier evento de carácter popular, se podrá aplicar una ordenanza Tarifaria Especial exclusivamente al Comercio Transitorio y por el tiempo que dure el evento.

ARTICULO 4°.-Por Secretaría, procédase a remitir una copia de la presente al Programa de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en la Ley XII-0622-2008.-

ARTICULO 5°.-Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.-

ANEXO I:

CODIGO TARIFARIO MUNICIPAL

CAPITULO I- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 65 del Código Tributario Municipal de Cortaderas, San Luis)

Art. 1°.- TASA GENERAL: Comprende los ítems detallados a continuación; será de aplicación mensual:

- 1 Alumbrado Público.
- 2 Asfalto.
- 3 Recolección de Residuos.
- 4 Limpieza de Calles.
- 5 Conservación de calles.
- 6 Riego de Calles.
- 7 Poda de Árboles.

TERRENOS EDIFICADOS EN ZONA CENTRO HISTÓRICO Y CENTRO BALCARCE:

Hasta 500m2	\$6.000,00
De 501m2 a 1000m2	\$7.000,00
De 1001m2 a 2000m2	\$9.000,00
De 2001m2 a 3000m2	\$11.000,00
De 3001m2 a 4000m2	\$13.000,00
De 4001m2 a 5000m2	\$15.000,00
Mas de 5000m2	\$17.000,00

TERRENOS EDIFICADOS EN OTRAS ZONAS:

Hasta 500m2	\$11.000,00
De 501m2 a 1000m2	\$12.000,00
De 1001m2 a 2000m2	\$14.000,00
De 2001m2 a 3000m2	\$16.000,00
De 3001m2 a 4000m2	\$18.000,00
De 4001m2 a 5000m2	\$20.000,00
Mas de 5000m2	\$22.000,00

TERRENOS BALDÍOS:

Hasta 500m2	\$15.000,00
De 501m2 a 1000m2	\$20.000,00
De 1001m2 a 2000m2	\$22.000,00
De 2001m2 a 3000m2	\$24.000,00
De 3001m2 a 4000m2	\$26.000,00
De 4001m2 a 5000m2	\$28.000,00
Mas de 5000m2	\$30.000,00

TERRENOS BALDÍOS MANTENIDOS SIN CERCAR:

Hasta 500m2	\$7.000,00
-------------	------------

De 501m2 a 1000m2	\$8.000,00
De 1001m2 a 2000m2	\$9.000,00
De 2001m2 a 3000m2	\$10.000,00
De 3001m2 a 4000m2	\$11.000,00
De 4001m2 a 5000m2	\$12.000,00
Mas de 5000m2	\$13.000,00

TERRENOS BALDÍOS MANTENIDOS CERCADO:

Hasta 500m2	\$4.000,00
De 501m2 a 1000m2	\$5.000,00
De 1001m2 a 2000m2	\$6.000,00
De 2001m2 a 3000m2	\$7.000,00
De 3001m2 a 4000m2	\$8.000,00
De 4001m2 a 5000m2	\$9.000,00
Mas de 5000m2	\$10.000,00

En caso de no contar con la información de la superficie del terreno, se realizará el cobro por metro lineal de frente

ZONA CENTRO	\$550,00
OTRAS ZONAS	\$1.000,00

CAPITULO II- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:(Art. 91 y siguiente del Código Tributario) DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.-

Art. 2°.- COMERCIOS - APLICACIÓN ADMINISTRATIVA. Por única vez:

- 1 Empadronamiento por comercio nuevo \$50.000,00

Art. 3°.- Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo los de carácter transitorio y los que se encuentran expresados específicamente en la presente Ordenanza.-

Art. 4°.- INDUSTRIAS:

- 1 Con más de cincuenta (50) operarios \$100.000,00
- 2 Con más de veinte (20) a cuarenta y nueve (49) \$80.000,00
- 3 Con más de uno (1) a veinte (20) operarios \$60.000,00

Art. 5°.- COMERCIOS AL POR MAYOR:

- 1 Almacenes Mayoristas de Comestibles \$40.000,00
- 2 Acopiadores de Cereales y/o Forrajes \$30.000,00
- 3 Agencias de Automotores:
 - a) Concesionarios \$40.000,00
 - 4 Aserraderos Maderera \$30.000,00
 - 5 Barracas, saladeros y/o curtiembres \$20.000,00
 - 6 Frutos del País, (acopio de cueros, lanas, guano, Etc.) \$15.000,00

7 Depósito mayorista de:

- a) Bebidas con o sin alcohol \$30.000,00
- b) Comestibles y anexos para el hogar \$30.000,00
- c) Gas envasado \$30.000,00
- d) Aserradero de leña, deposito de Carbón,Etc. \$30.000,00
- e) Materiales de construcción \$40.000,00
- f) Verduras y/o frutas \$30.000,00
- 8 Droguerías \$30.000,00
- 9 Empresas Viales, Constructoras, Etc \$100.000,00
- 10 Estaciones de Servicios \$160.000,00

11 Ferias, Exposiciones -de carácter permanente, por cada stand, box, kiosco, etcétera \$30.000,00

12 Granjas y/o criaderos de animales y/o aves \$40.000,00

13 Lavaderos de automóviles \$15.000,00

14 Supermercados y/o Autoservicios \$20.000,00

15 Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados \$30.000,00

16 Pequeñas constructoras \$40.000,00

17 Semillería \$15.000,00

18 Envasado de yerba mate \$15.000,00

Art. 6°.- COMERCIOS AL POR MENOR:

- 1 Almacenes de ramos generales \$12.000,00
- 2 Agencias de Lotería, quiniela y otros \$15.000,00
- 3 Artículos del hogar, Bazar, menaje \$12.000,00
- 4 Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín \$12.000,00
- 5 Aberturas: Puertas y Ventanas, ventas \$20.000,00
- 6 Bares, café, bufé, chaperías, etcétera \$12.000,00
- 7 Bicicletas, ventas y repuestos \$12.000,00
- 8 Bijouterie, fantasía, regalos \$10.000,00
- 9 Cantinas de Clubes, de carácter permanente \$12.000,00
- 10 Carbón, leña, combustibles, venta al menudeo \$12.000,00
- 11 Carnicerías \$12.000,00
- 12 Casas de Repuestos Automotor \$20.000,00
- 13 Confeitería, casa de té \$10.000,00
- 14 Depósito minorista de garrafas de gas \$10.000,00
- 15 Despensas \$10.000,00

16 Detergentes, Agua Lavandina y otros productos químicos	\$10.000,00	a) Larga distancia	\$50.000,00
17 Disquerías, cassettes, CD, DVD, Video Club, Alquiler de películas	\$10.000,00	b) Inter - urbano	\$40.000,00
18 Distribuidor de:		c) Urbano	\$30.000,00
a) Cigarrillos y afines	\$15.000,00	d) De turismo	\$30.000,00
b) Productos Comestibles, etcétera	\$15.000,00	3 Empresas de remises, taxímetros o taxiflet, autos-compartidos, limusinas o similares	\$40.000,00
19 Elaboración de Chacinados	\$10.000,00	4 Licencia de taxis y remises	\$100.000,00
20 Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etcétera	\$12.000,00	5 Empresas de transporte escolar	\$14.000,00
21 Ferretería	\$15.000,00	6 Empresa de transporte aéreo de pasajero y/o carga	\$20.000,00
22 Fiambrerías	\$10.000,00	7 Empresa de transporte de carga general	\$20.000,00
23 Florerías, Plantas, masetas y adornos	\$10.000,00	8 Empresa de transporte de hacienda	\$20.000,00
24 Fotocopiadoras, Plastificados, anillados	\$10.000,00	9 Empresa de transporte de caudales	\$50.000,00
25 Forrajearía	\$12.000,00	10 Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$20.000,00
26 Iluminación, sonido, pantalla gigante para evento	\$10.000,00	11 Empresa de correos privados	\$20.000,00
27 Instrumentos musicales, venta o alquiler	\$10.000,00	Art.9.- AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CO-	
28 Heladerías	\$10.000,00	RREDORES Y COMISIONISTAS.	
29 Herboristería, Semillería, y anexos	\$10.000,00	1 Agencias de publicidad	\$10.000,00
30 Hielo, fábrica y venta	\$10.000,00	2 Agencias de seguro	\$10.000,00
31 Jugueterías	\$10.000,00	3 Agencias de viajes y turismo, Agencia de Excursiones, guías turísticos profesionales	\$10.000,00
32 Kioscos Permanentes	\$10.000,00	4 Bancos Oficiales o Privados	\$200.000,00
33 Kioscos Permanente con anexos (maxi quioscos)	\$15.000,00	5 Compañías financieras	\$60.000,00
34 Lácteos, venta en general	\$10.000,00	6 Casas de cambios	\$60.000,00
35 Ladrillos, hornos, fabrica y venta	\$15.000,00	7 Inmobiliarias	\$30.000,00
36 Lavanderías automáticas - por máquina	\$10.000,00	8 Corredores de seguros sin local estable	\$10.000,00
37 Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	\$10.000,00	9 Comisionistas con local estable	\$20.000,00
38 Librería, Papelería, Cotillón	\$10.000,00	10 Comisionistas sin local estable	\$15.000,00
39 Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amoblamiento de cocinas, baños y afines	\$15.000,00	Art. 10.- SERVICIOS PROFESIONALES	
40 Materiales de Construcción	\$30.000,00	1 Consultorio médico en general	\$20.000,00
41 Motocicletas, Venta de nuevas o usadas:		2 Centros médicos -por cada consultorio-	\$15.000,00
a) con venta de repuestos y accesorios	\$30.000,00	3 Centros radiológicos, tomografías computadas ecografías estudios especiales	\$30.000,00
b) sin venta de repuestos y accesorios	\$20.000,00	4 Laboratorios bioquímicos	\$30.000,00
42 Mueblería, colchonería, ventas	\$30.000,00	5 Estudios profesionales en general	\$30.000,00
43 Náutica y Motonáutica, Venta y Repuestos	\$30.000,00	6 Servicios profesionales domiciliarios	\$30.000,00
44 Óptica, Joyería, Relojería	\$30.000,00	7 Servicios médicos pre-pagos	\$30.000,00
45 Panaderías, elaboración y venta	\$10.000,00	8 Sanatorios con internación, por cada cama	\$20.000,00
46 Pastas frescas y anexos	\$10.000,00	9 Clínicas sin internación, primeros auxilios	\$40.000,00
47 Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	\$10.000,00	Art. 11.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE	
48 Pescadería y mariscos	\$10.000,00	1 Centro Rehabilitación -kinesiología-	\$30.000,00
49 Regionales, Rollos para fotos, Regalarías	\$10.000,00	2 Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etcétera	\$30.000,00
50 Repuestos y accesorios para el Automotor	\$15.000,00	3 Dibujantes técnicos, planistas	\$20.000,00
51 Restaurantes y Comedores	\$15.000,00	4 Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$20.000,00
52 Tambos, quesos caseros	\$10.000,00	5 Geriátricos, asilo privado -por cada plaza-	\$16.000,00
53 Tapices, alfombras, cortinados, decoración	\$10.000,00	6 Gestorías y/o gestores	\$15.000,00
54 Telefonía y computación	\$10.000,00	7 Manicuría y/o pedicuría	\$10.000,00
55 Tiendas, Boutiques y afines	\$10.000,00	8 Mecánicos dentales	\$20.000,00
56 Tintorerías	\$10.000,00	9 Escribanías	\$30.000,00
57 Verdulerías	\$10.000,00	10 Consultorio multidisciplinar	\$15.000,00
58 Vidrierías, parabrisas y anexos	\$10.000,00	11 Veterinaria	\$15.000,00
59 Vinerías, conservas, etcétera	\$10.000,00	Art. 12.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA	
60 Viveros y/o venta de fruta de estación	\$10.000,00	1 HOTELERÍA Y ALOJAMIENTOS EN GENERAL:	
61 Zapaterías, marroquinería	\$10.000,00	a) Alquiler bungalow, departamentos o casas por cada uno	\$3.000,00
62 Zapatillas y Artículos deportivos	\$10.000,00	b) Alquiler de cabañas por cada una	\$3.000,00
63 Rubros no especificados	\$15.000,00	c) Camping:	
Art. 7°.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:		1) Primera Categoría: más de cien (100) carpas	\$20.000,00
1 DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, o de cualquier otro rubro sin especificar	\$6.000,00	2) Segunda Categoría: más de cincuenta (50) carpas	\$15.000,00
2 EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros detallados en el inciso 1 y de los artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería, etcétera	\$8.000,00	3) Tercera Categoría: de una (1) a cincuenta (50) carpas	\$10.000,00
3 OTROS RUBROS sin especificar	\$8.000,00	d) Comedor en Hotel -exclusivo para el pasaje-	\$15.000,00
4 FOTOGRAFOS AMBULANTES	\$8.000,00	e) Comedor en Hotel -Atención General-	\$15.000,00
5 PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	\$8.000,00	f) Hotel/hostería con menos de veinticinco (25) plazas - por plaza	\$1.500,00
Art. 8°.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DEPOSITO DE ENCOMIENDAS,CORREOS PRIVADOS		g) Hotel/hostería con plazas entre veinticinco (25) y cincuenta (50) - por plaza	\$3.000,00
Las Tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplica por cada unidad de transporte:		h) Hotel/hostería con más de cincuenta (50) plazas - por plaza	\$4.000,00
1 Empresas de alquiler de automóviles	\$30.000,00	2 SERVICIOS TURÍSTICOS:(por mes)	
2 Empresa de transporte de personas y/o cargas:		a) Guías de Turismo Idóneos/Baqueanos	\$10.000,00
		b) Instructores especializados, parapentes	\$10.000,00
		c) Alquiler de caballos	\$10.000,00
		d) Alquiler de bicicletas	\$10.000,00

e) Alquiler de cuatriciclos, kartings, motos, etcétera	\$10.000,00	3 Generación de electricidad	1,50%
f) Canoas, kayaks, bici y motos para Agua	\$10.000,00	3 Distribución de gas natural	1,50%
g) Otros juegos sin especificar	\$10.000,00	CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS: (Art.118 y siguientes del Código tributario)	
Art. 13.- CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL:		Art. 20.- 1 EVENTOS CON CARACTER ESTABLE:	
1 Valor de la entrada por cada persona (a partir de los 5 años de edad)	\$3.000,00	a) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, ETCETERA: Se Cobrara a cada espectador sobre el valor de cada entrada Un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%).-	
2 Valor de la entrada por cada vehículo	\$30.000,00	b) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA: Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%).-	
3 Alquiler de terreno para colocación de Carpa	\$18.000,00	c) BAILES, BAILANTAS, BOLICHES, CONFITERIA BAILABLE, ETCETERA:	
Art. 14.- DIQUE PISCU YACO, BALNEARIO Y ZONAS TURISTICAS:		1) Como depósito, por adelantado y por baile \$40.000,00	
1 Alquiler de predio para Stand de forma permanente:	\$450.000,00	2) Por cada entrada a cargo del espectador el TREINTA POR CIENTO (30%).-	
2 Por estacionamiento, por día:		3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso ser inferior el derecho a tributarse por cada espectador a \$1.600,00	
a) Valor por cada moto	\$2.000,00	d) AUTOCINE: por cada Vehículo \$500,00	
b) Valor por cada vehículo	\$6.000,00	2 EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO:	
c) Valor por cada Traffic	\$20.000,00	a) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:	
d) Valor por cada Colectivo	\$50.000,00	1) Un derecho de inspecciones y control higiénico por día \$20.000,00	
Art. 15.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES		2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del Espectador del 30%	
1 Academias en general, profesorados	\$10.000,00	3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o de bebidas o similares, acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:	
2 Cementerios parques privados	\$15.000,00	a) Más de 10 juegos o kiosco \$20.000,00	
3 Centros de belleza, masaje, depilación, etc	\$10.000,00	b) Hasta 10 juegos o kiosco \$10.000,00	
4 Centros de radio llamados	\$10.000,00	4) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su Cumplimiento por parte del circo o parque \$40.000,00	
5 Ciber - center, Internet, por cada máquina	\$2.600,00	b) TRENCITOS, CALESITA Y OTROS JUEGOS: Por cada uno y por día \$14.000,00	
6 Cines, teatros, salones, por cada sala	\$20.000,00	c) OTROS ESPECTACULOS: Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, Autódromos, carreras de automóviles, motos carreras de caballos, Cuadreras y cualquier otro no enumerado:	
7 Empresa de selección y colocación de personal	\$10.000,00	1) El organizador deberá abonar por cada espectáculo un derecho de inspección, seguridad e higiene \$20.000,00	
8 Empresa de seguridad y vigilancia	\$14.000,00	2) Sobre el valor de cada entrada el TREINTA POR CIENTO (30%)	
9 Empresa de limpieza y mantenimiento	\$12.000,00	d) PASATIEMPOS: POR CADA JUEGO Y POR MES:	
10 Empresas de pompa fúnebres:		1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS \$10.000,00	
a) Sin salas Velatorias	\$30.000,00	2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO \$150.000,00	
b) Con salas velatorias (Por cada una)	\$40.000,00	3) FONOGRAFOS AUTOMATICOS: en Bares, etcétera \$10.000,00	
11 Estudios Fotográficos -fotógrafos-	\$10.000,00	4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES \$10.000,00	
12 Estudios de fotocopios, foto duplicados, Anexos y afines	\$10.000,00	e) DEPORTES:	
13 Garajes y cocheras, Playas privadas	\$20.000,00	1) Bowling y Bochas: por cada cancha \$10.000,00	
14 Gimnasios y centros deportivos privados	\$15.000,00	2) PADDLE, SQUASH, TENIS, por cancha \$12.000,00	
15 Imprentas y sellos de goma	\$10.000,00	3) FUTBOL reducido (5;7; etc.) por cancha \$12.000,00	
16 Locutorios -por cada cabina-	\$2.000,00	4) OTROS JUEGOS O DEPORTES \$10.000,00	
17 Peluquería para damas y caballeros	\$12.000,00	CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION: DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS. (Art.128 del Código Tributario)Art. 21.-	
18 Barbería	\$12.000,00	1 OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS: -	
19 Peluquería canina	\$12.000,00	Por cada metro cuadrado o fracción-	
20 Radios privadas	\$20.000,00	a) En forma permanente (por mes) \$8.000,00	
21 Playas de estacionamientos privados	\$20.000,00	b) En forma transitoria (por día) \$2.000,00	
22 Sastrería y Modistas	\$10.000,00	2 OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS -	
23 Servicios de Comidas, lunch	\$10.000,00	Por cada metro cuadrado o fracción-	
24 Servicios de fiestas con música, iluminación, Filmación, por cada uno	\$12.000,00	a) en forma permanente (por mes) \$10.000,00	
25 Televisión para Cable o codificado con Abonados	\$30.000,00	b) En forma transitoria (por día) \$2.000,00	
26 Canchas de futbol - por unidad	\$12.000,00	3 OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS: -Por cada metro cuadrado o fracción-	
27 Canchas de padel - por unidad	\$12.000,00	a) En forma permanente (por mes) \$10.000,00	
Art. 16.- OFICIOS A DOMICILIO		b) En forma transitoria (por día) \$2.000,00	
1 Electricistas, Cloaquistas, gasistas, pintores, Plomeros, albañiles, empapeladores, techistas, Etcétera	\$10.000,00	4 OCUPACIÓN POR POSTES -Por cada uno:	
2 Otros oficios no enumerados	\$10.000,00	a) En forma permanente (por mes) \$10.000,00	
Art. 17.- TALLERES		b) En forma transitoria (por día) \$2.000,00	
1 Taller de bicicletas con venta de unidades	\$15.000,00	5 CAÑERIAS, CANALES Y ACUEDUCTOS DE AGUA CRUDA O POTABLE	
2 Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$15.000,00	a) Por metro lineal (por mes) \$2.000,00	
3 Taller de carpintería metálicas, soldaduras	\$15.000,00		
4 Taller de costuras, Hilados -con venta-	\$15.000,00		
5 Taller de electrodomésticos	\$15.000,00		
6 Taller de gomería con recambio de usadas	\$15.000,00		
7 Taller mecánico de automotores en general	\$15.000,00		
8 Taller mecánico de automotores en general	\$15.000,00		
9 Taller de radio, televisores, video y audio	\$15.000,00		
10 Taller de tapicería	\$15.000,00		
11 Taller de tornería, herrerías	\$15.000,00		
12 Taller de zapatería y/o talabartería	\$15.000,00		
13 Otros talleres no especificados	\$15.000,00		
Art. 18.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Patronales, Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonar por cada día:			
1 Cantinas o Comedores, por cada uno	\$90.000,00		
2 Stand, Exposiciones, muestras, por cada uno	\$70.000,00		
3 Kioscos transitorios, por cada uno	\$70.000,00		
Art. 19.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Se aplicará una alícuota sobre la facturación			
1 Captación, potabilización y/o distribución de agua	5,00%		
2 Distribución de electricidad	1,50%		

6 CAÑERIAS DE GASODUCTOS	
a) Por metro lineal (por mes)	\$2.000,00
CAPITULO V: INSPECCIÓN Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Art. 135 y siguientes del Código Tributario)	
Art. 22.- ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:	
1 CARNES:	
a) Vacuna -por cada media res-	\$500,00
b) Aves -por cada una-	\$100,00
c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno	\$150,00
d) Pescados por piezas o por kilos	\$50,00
2 FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos	\$50,00
3 EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilo	\$50,00
4 HUEVOS: Por docena	\$50,00
5 LECHE: Por litro	\$50,00
6 PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes (por unidad)	\$50,00
7 PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por c/envase	\$50,00
8 BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$50,00
9 PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$50,00
10 PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etcétera	\$50,00
11 PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etcétera	\$50,00
12 PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, (por unidad)	\$50,00
Art. 23.- CERTIFICADOS:	
1 CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado	\$10.000,00
2 CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado	\$10.000,00
CAPITULO VI CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.(Art.141 del Código Tributario)	
Art. 24.- b	
MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES:	
1 Por metro cuadrado de ocupación de espacios de Propiedad municipal	\$5.000,00
2 Por Alquiler por día de:	
a) De cada puesto de propiedad Municipal	\$12.000,00
b) Por cada depósito de propiedad Municipal	\$10.000,00
c) Por cada Planchada, Dock, etcétera	\$10.000,00
CAPITULO VII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS	
Art. 171 del Código Tributario)	
Art. 25.-	
1 POR INHUMACION DE RESTOS Y TRASLADO:	
a) Adultos	\$40.000,00
b) Párvulos	\$30.000,00
2 POR EXHUMACION, REDUCCION A URNA Y/O CAMBIO DE ATAUD:	
a) Adultos	\$40.000,00
b) Párvulos	\$30.000,00
Art. 26.- INTRODUCCIÓN DE RESTOS PROVENIENTES DE OTRA JURISDICCIÓN:	
1 Mausoleos	\$40.000,00
2 Nichos	\$20.000,00
3 Sepulturas	\$20.000,00
Art. 27.- DERECHOS DE SERVICIOS FUNEBRES A CARGO DE LAS EMPRESAS:	
1 1° Categoría	\$20.000,00
2 2° Categoría	\$30.000,00
3 3° Categoría	\$90.000,00
Art. 28.- ARRENDAMIENTOS DE NICHOS MUNICIPALES	
1 Por UN (1) AÑO	\$50.000,00
2 Por CINCO (5) AÑOS	\$200.000,00
3 Por VEINTICINCO (25) AÑOS	\$650.000,00
Art. 29.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DEL CEMENTERIO:	
1 Mausoleos	\$5.000,00
2 Nichos	\$6.000,00
3 Sepulturas	\$4.000,00
Art. 30.- VENTA DE TIERRA EN EL CEMENTERIO: Por m2	
1 Para construcción de nichos, mausoleos, etcétera	\$80.000,00
2 Para Panteones de Entidades Civiles, Asociaciones, Etcétera	\$100.000,00
3 Sepulturas	\$50.000,00
Art. 31.- DEPOSITO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES EN EL CEMENTERIO (por m2)	
Por cada treinta días o fracción	\$10.000,00

CAPITULO VIII	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 del Código Tributario)	
Art. 32.-	
1 LETREROS SIMPLES:(Por trimestre)	
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	\$10.000,00
b) De hasta cinco metros cuadrados (5 m2)	\$14.000,00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$30.000,00
d) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$11.000,00
e) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$11.000,00
f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$11.000,00
g) Pasacalles	\$11.000,00
2 LETREROS LUMINOSOS:	
a) De hasta un metro cuadrado (1 m2)	\$10.000,00
b) De más de un (1) metro cuadrado	\$14.000,00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$20.000,00
3 LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día-	\$3.000,00
4 AFICHES Y POSTERS: -Por 100 o fracción-	\$3.000,00
5 BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100	\$7.000,00
6 CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE por cada uno	\$7.000,00
7 PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones	\$4.000,00
8 PROYECCIONES: Cortometrajes por salas	\$5.000,00
9 ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA	\$8.000,00
10 ALTOPARLANTES AEREOS por día	\$8.000,00
11 PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por dia	\$5.000,00
12 ANUNCIOS: de carácter comercial:	
a) Pintados o colocados en vehículos por cada uno	\$4.000,00
b) Exhibición de personas o animales por cada uno	\$4.000,00
13 POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$4.000,00
14 PROPAGANDA CALLEJERA PARA ALTAVOCES EN VEHICULOS	\$8.000,00
15 PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	\$4.000,00
16 PROPAGANDA EN GLOBOS: por día	\$5.000,00
17 AVISOS OBRAS EN CONSTRUCCION Y CARTELES DE OBRA	\$10.000,00
18 PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$6.000,00
CAPITULO IX CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS:(Art.190 del Código Tributario)	
Art. 33.-	
1 OBRAS PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURA:	
a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: se abonará un derecho del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del presupuesto de la obra.	
b) REPARACION DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias deberán reparar calles y caminos, puentes pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos.-	
2 OBRA PRIVADA DE EDIFICACIONES:	
a) ARANCEL POR INSPECCION: Por m2 de superficie	\$700,00
b) VISADO PREVIO DE PLANO	\$20.000,00
b) APROBACIÓN DE PLANO	\$25.000,00
3 OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE O CRUDA:	
a) APROBACIÓN DE PROYECTO: se abonará un derecho del UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presupuesto de la obra.	
a) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por metro lineal	\$500,00
Art. 34.- CATEGORIZACIÓN DE LAS OBRAS:	
1 Depósitos, Tinglados y/o galpones en general: Por m2 Cubierto	\$2.500,00
2 Viviendas hasta 100 m2 cubiertos Por m2 cubierto	\$3.000,00
3 Viviendas de más de 100 m2 cubiertos Por m2 cubierto	\$4.000,00
4 Superficie semicubierta por m2	\$2.000,00
5 Hoteles, dormis, Cabañas, Moteles y local comercial por m2 cubierto	\$5.000,00
6 Cines, Teatros, etcétera por m2 de superficie Cubierta	\$2.500,00
7 Estadios deportivos, por m2 de superficie	\$2.500,00
8 Hospitales, Sanatorios y Centros de Salud por m2 Superficie cubierta	\$2.500,00
9 Superficie impermeable por m2	\$1.000,00
CAPITULO X CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art.200 del Código Tributario)	
Art. 35.-	
1 Permiso conexión energía eléctrica	\$50.000,00

2	Permiso conexión cloacas		
3	Permiso conexión gas natural		
4	Agua potable		
a)	Permiso de conexión	\$50.000,00	
b)	Cargo por conexión de agua potable con instalación de medidor	\$250.000,00	
c)	Renovación de medidor	\$90.000,00	
d)	Reconexión del servicio de agua potable	\$60.000,00	
5	Servicio de agua potable por mes; en caso de excedente será el monto base más el múltiplo de los m3 consumidos por el precio de excedente que aquí se estipula:		
a)	Consumo base de agua potable hasta 10 m3	\$12.000,00	
b)	Excedente de 11 m3 a 20 m3 por cada m3	\$370,00	
c)	Excedente de 21 m3 a 30 m3 por cada m3	\$440,00	
d)	Excedente de 31 m3 a 40 m3 por cada m3	\$490,00	
e)	Excedente de más de 41 m3 por cada m3	\$610,00	
6	Canon de bombeo de perforación para usuarios del servicio de agua potable		
a)	Cargo fijo por servicio	\$2.000,00	
b)	Cargo por m3 consumido	\$250,00	
7	Canon de bombeo sobre red de distribución para usuarios del servicio de agua potable		
a)	Cargo fijo por servicio	\$1.500,00	
b)	Cargo por m3 consumido	\$100,00	
8	Permiso de conexión cloacas	\$120.000,00	
9	Antenas Satelitales	\$26.000,00	
10	Antenas de Telefonía Celular, repetidoras de radio o Televisión	\$1.200.000,00	
CAPITULO XI DERECHO DE OFICINA: (Art. 208 del Código Tributario.)			
Art. 36.- TRAMITES:			
1	Por la iniciación de cualquier trámite	\$12.000,00	
2	Reimpresión de Tarjeta de Habilitación de comercio existente	\$6.000,00	
3	Por trámite de obtención certificaciones	\$6.000,00	
4	Por trámites referidos a cementerio	\$6.000,00	
5	Por trámites referidos a documentos o expedientes administrativos	\$5.000,00	
6	Trámite de solicitud o renovación carnet de conductor o libreta sanitaria	\$8.000,00	
7	De autorización de bailes, peñas, festivales	\$8.000,00	
8	Solicitud de aprobación de planos	\$16.000,00	
9	De autorización de Fiestas, Hipicas y jineteada	\$14.000,00	
Art. 37.- CATASTRO MUNICIPAL:			
1	Por visación previa de Planos	\$30.000,00	
2	Derecho de aprobación de planos de mensura	\$35.000,00	
3	Aprobación de planos de mensura, subdivisión:		
a)	Por lote de uno (1) a cinco (5) lotes - cada uno	\$100.000,00	
b)	Por lote de cinco (5) a veinticinco (25) lotes - cada uno	\$75.000,00	
c)	De más de veinticinco (25) a cincuenta (50) lotes - cada uno	\$50.000,00	
d)	De mas de cincuenta y uno (51) lotes - cada uno	\$30.000,00	
4	Por inscripción de nuevas parcelas	\$13.000,00	
5	Por cada copia de plano certificado	\$26.000,00	
Art. 38.- INSCRIPCIÓN DE TITULO: Escrituras, boletos de compra-venta o transferencias por actas			\$30.000,00
Art. 39.- CERTIFICACIONES: Certificado de libre deuda y otros			\$4.000,00
CAPITULO XII- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCIÓN SANITARIA: (Art. 223 del Código Tributario.)			
Art. 40.- CERTIFICADOS MEDICOS: Para la obtención de Libreta Sanitaria, Carnet de Conductor o Carnet de natatorio, etcétera			\$9.000,00
CAPITULO XIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL: (Art. 235 del Código Tributario)			
Art. 41.-			
1	CARNET DE CONDUCTOR DE AUTOMOVIL O MOTOCICLETA:		
a)	Profesional	\$15.000,00	
b)	Particular	\$10.000,00	
c)	Motocicletas	\$9.000,00	
2	Por cada Libro de Inspección	\$8.000,00	
3	Otros carnet (natatorio Municipal)	\$8.000,00	
CAPITULO XIV- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL: (Art. 235 del Código Tributario)			
Art. 42.- PROTECCIÓN DE SEÑALES EN GENERAL:			

Además de la multa se exigirá el pago del costo de reposición de la señalización destruida.

Art. 43.- DESTRUCCIÓN CON REPOSICION DE ÁRBOLES:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición de la especie destruida.

Art. 44.- DESTRUCCIÓN ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición del elemento destruido.

Art. 45.- ANIMALES SUELTOS:

Lo que dispone la Ordenanza Especial.

CAPITULO XV- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL:(Art. 237 del Código Tributario)

Art. 46.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:

1 Vehículos en tránsito con carga:

a)	Chasis	\$2.800,00
b)	Acoplado	\$3.200,00
c)	Semi acoplado	\$2.800,00
d)	Equipo pesado	\$2.800,00
2	Arreos -Por cada Animal-	\$1.600,00

Art. 47.- EXTRACCIÓN DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS:

1 Arenas:

a)	Por cantera	\$40.000,00
----	-------------	-------------

2 Ripio y piedra:

a)	Por cantera	\$60.000,00
----	-------------	-------------

Art. 48.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO O RAMAS:

Con vehículo y personal municipal recorrido ida y vuelta \$120.000,00

Art. 49.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

1 Recolección de residuos domiciliarios, en zona ejidal y crecimiento poblacional:

a)	Hasta Arroyo La Calera - por mes	\$2.500,00
b)	Hasta Arroyo Benítez - por mes	\$2.500,00
c)	Hasta Acceso Balcarce sobre Ruta N°1 - por mes	\$2.500,00

2 Alumbrado Publico zona Ejidal o de Crecimiento poblacional

\$3.000,00

CAPITULO XVI- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- PAGO ANUAL ANTICIPADO:

El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución por mejoras, Contribución por actividad Comercial, Industrial y de Servicios; que abarque los 12 períodos del año calendario que comienza. Dicha boleta gozará de un descuento especial del 15% (quince por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de enero.

Art.51.- ACTUALIZACION:

Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2025; todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza tendrán una actualización acumulativa semestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) San Luis.

Art.52.- FALTA DE PAGO

La falta de pago a los vencimientos establecidos, genera a favor de la Municipalidad, un recargo por mora del 0,3% diario hasta su pago. En caso de contribuyentes que adeuden seis meses, en concepto de Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio del último período calendario anterior, y que hayan sido intimados dos veces al pago sin respuesta alguna, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la clausura del local, por incumplimiento fiscal, hasta la regularización de la deuda intimada, sin perjuicio de las sanciones y multas que puedan corresponder.

Art.53.- DECLARACIÓN JURADA

En caso de ser requerido para el cálculo de la tasa comercial, el contribuyente deberá presentar la Declaración Jurada respectiva, y la base imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente. La Municipalidad podrá exigir los libros de Ventas o en su defecto boleta de AFIP - IVA y/o boleta de depósito de Ingresos Brutos provinciales, de los períodos respectivos, y en su caso la constancia de Inscripción en el régimen de Monotributo y categoría de inscripción. Los contribuyentes podrán ingresar hasta el día 31 de mayo, en concepto de adelanto de la tasa anual correspondiente, un importe igual al monto de los importes mínimos por los períodos no vencidos impagos, dicho monto se tendrá como pago a cuenta de la tasa que corresponda percibir al Municipio según surja de las pertinentes declaraciones juradas.

\$ 25.707,50

e: y v: 30 Dic

DECRETO N° 14-MC-2024.-

Cortaderas, 17 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Resolución N° 47-2024 CBPCLO de fecha 12 de noviembre del año 2024, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención. -

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 47-2024, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "CODIGO TARIFARIO 2025" del Municipio de Cortaderas.

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1°.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-9300805/24 y confirmado por la Resolución N° 47-2024 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 59 del Municipio de Cortaderas.-

Art. 2°.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "CODIGO TARIFARIO 2025" del Municipio de Cortaderas.

Art. 3°.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

MACARENA BENITEZ

Intendente Comisionado

Mariano Rodriguez

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE EL TRAPICHE**ORDENANZA N° 005-2024.-**BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024
SEGUNDO TRIMESTRE

VISTO:

El Balance General del Ejercicio 2024 Primer Trimestre, comprendido entre el 01 de Abril del año 2024 al 30 de Junio del año 2024, también denominado, Cuenta Anual de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2024, elevado al Concejo por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Régimen Municipal, corresponde en consecuencia de ello, que el honorable Concejo Deliberante proceda a examinarlo y aprobarlos o desecharlos total o parcialmente, al mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la normativa antes referenciada, se encuentra cumplimentado el requisito previo de contar con dictamen favorable del Tribunal de Cuentas Municipal del periodo vencido.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE EL TRAPICHE,
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: APROBAR El Balance General del ejercicio vencido, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024, presentado a este Honorable Concejo Deliberante por el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

ESTELA OJEDA

Presidente H.C.D.

Dominga Sosa

Vicepresidente

SPP

e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 009-PEM-2024.-

El Trapiche, 4 de Diciembre de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 005-HCD-2024 "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 SEGUNDO TRIMESTRE" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 261 de la Constitución de la Provincia de San Luis, establece que son atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo Municipal remitir una memoria y balance del estado de la administración al Honorable Concejo Deliberante.

Que, de acuerdo con las concordantes de la Ley Provincial N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, comparte el contenido de la Ordenanza N° 005 AÑO 2024, dictada por el Honorable Concejo Deliberante del municipio de El Trapiche.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:**

Artículo 1°) Promulgar la Ordenanza N° 005-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referida a "BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 2024 SEGUNDO TRIMESTRE".

Artículo 2°) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Artículo 3°) Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

RICARDO CLEMENTE OLIVERA AGUIRRE

Intendente

SPP

e: y v: 27 Dic.

MUNICIPALIDAD DE FRAGA**ORDENANZA N° 49-MCF-2024.-**

VISTO:

El convenio celebrado con fecha 25 de noviembre del corriente año entre diferentes Municipalidades y el marco normativo establecido por la Ley N° IV-0854-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la puesta en marcha de los Juzgados Intermunicipales de Faltas y en razón que el Juez de Faltas tendrá sus funciones en forma itinerante entre los Municipios de El Volcán, Estancia Grande, Nogolí, Los Manantiales, Saladillo y Fraga; se suscribió el "Convenio de Juzgado Administrativo Intermunicipal de Faltas" el día 25 de noviembre del corriente año en la localidad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.

Que la presente tiene como finalidad dar cumplimiento al Convenio celebrado, por lo corresponde se proceda a dictar la Ordenanza pertinente por la que se Ratifique el Convenio.

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. 258 inciso 1), 3) y 20) de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en los Arts. 4 y 5° de la Ley XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales.

Por ello,

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE FRAGA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA Y
PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°. RATIFIQUESE por el Municipio de Fraga, la creación del Juzgado Intermunicipal de Faltas en todas sus partes, con jurisdicción y competencia,

conforme a lo establecido en la normativa vigente y el convenio suscripto el día 25 de noviembre de 2024.-

Art. 2º. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art. 3º. REMITASE el presente proyecto con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley N° XII-2006-2008.-

Art. 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

GASTÓN ARGENIO

Intendente Comisionado

Marcela Lorena Frias

Secretaria de Gobierno y Hacienda

SPP e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 61-MCF-2024.-

Fraga, 11 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

A la resolución emitida por la Comisión Bicameral Permanente de control de legalidad de ordenanzas municipales, en referencia a la ordenanza 49-MCF-2024 ratificando el Convenio celebrado el día 25 de noviembre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario publicar dicho instrumento de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

"1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso la falta de reglamentación de las ordenanzas puede privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran." ...;

Que la Ley N° IV-0854-2013, faculta a este organismo a la creación de un Juzgado intermunicipal de Faltas, para ejercer funciones en la jurisdicción de la Localidad de Fraga;

Que la Comisión Bicameral Permanente deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad del instrumento confirmándolo o rechazándolo;

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución 61/24 CBPCLO, aprobando la ordenanza que tiene como finalidad la ratificación del juzgado intermunicipal de faltas, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL COMISIONADO DE FRAGA

DECRETA:

Art. 1. Promúlguese, publíquese y téngase como JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS de la Localidad de Fraga, la ordenanza aprobada mediante la Resolución 61/24 CBPCLO.-

Art. 2º. El presente será suscripto por el Sr. Intendente Comisionado de la Localidad de Fraga, el Sr. Argenio Gastón.-

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

GASTÓN ARGENIO-Intendente Comisionado

Marcela Lorena Frias-Secretaria de Gobierno y Hacienda

SPP e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY

ORDENANZA N° 0254-B-HCDJK-2024.-

Juana Koslay, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0070-B- HCDJK/16; y

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas oportunidades, vecinos del "Complejo Viviendas Puntanas" de nuestra Ciudad, conocido como "UPCN", han requerido a este Concejo Deliberante el nombramiento de la calle de acceso a sus viviendas.

Que en la última nota presentada en este sentido, se propone como denomi-

nación la de "Escribano Rafael Alejandro Moyano" y a esos efectos, se acompaña una reseña sobre la trayectoria profesional de esta persona, expedida por el Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis.

Que de allí surge que el Señor Moyano inicia su actividad en el año 1969, como titular del Registro Notarial N° 35 del Departamento Juan Martín de Pueyrredón, desempeñando su labor durante 48 años, destancándose por su profesionalismo y dedicación.

Que, durante el periodo 2007-2009, el Escribano Moyano formó parte del Consejo Directivo de dicho Colegio tras haberse convertido en un referente en su campo, con una reputación intachable y una ética laboral impecable.

Que el inmueble que nos ocupa se encuentra individualizado catastralmente como Padrón inmobiliario 12-892195, Sección 9, Manzana 3, Parcela 80.

Que resulta necesario satisfacer la solicitud de estos vecinos, que si bien cuentan con un acceso de uso público a sus domicilios, se encuentran imposibilitados de darle nombre generando con ello un sinfín de dificultades.

Que ya se ha requerido informe al Subprograma Catastro de esta Municipalidad a fin de corroborar que la denominación elegida no se superponga con las ya existentes dentro de la Ciudad, obteniendo en este sentido una respuesta favorable.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante el dictado de la presente Ordenanza,

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART. 1: Incorporar como art. 167º del anexo I de la Ordenanza N° 0070-B- HCDJK/16 el siguiente texto: Designar con el nombre "Escribano Rafael Alejandro Moyano" a la calle de acceso al "Complejo Viviendas Puntanas", orientada de Sur a Norte con inicio en Av. Aguada de Pueyrredón y finalizando a una distancia de 334.60m en dicho Complejo Habitacional; todo ello conforme al siguiente mapa:



ART. 2: Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

MARÍA JOSÉ GOMEZ

Presidente H.C.D.J.K

SPP e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 774-IMJK-2024.-

Juana Koslay, 2 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 12020011-2024, remisión de la Sanción Legislativa N° 254-B-HCDJK-2024 - Ref. "Nombre de Calle B° UPCN- MOYANO RAFAEL ALEJANDRO", y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 254-B-HCDJK-2024;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 254-B-HCDJK-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3°.- Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

JORGE PEDRO DONATO VIDELA

Intendente

Jorge Ismael Pereira

Secretario General

SPP

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE JUSTO DARACT**ORDENANZA N° 383-R01-HCD-2024.-**

Justo Daract (S.L.), 10 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023, que regula sobre la circulación obligatoria del tránsito pesado en la Ciudad de Justo Daract, y sobre el uso de la vía pública, y...

CONSIDERANDO:

Que las ordenanzas como fuente formal de derecho son perfectibles, en relación a que las disposiciones mutan conforme a las necesidades sociales que le demandan eficacia, y en este sentido también son corregibles.

Que toda norma jurídica implica un deber jurídico de cumplimiento, que se traduce en la obligación del ciudadano de acomodar su comportamiento al mandato de esa norma, por lo que es esencial que toda norma sea clara y precisa.

Que atento a la importancia de la regulación normativa prevista en la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023, es sustancialmente significativo que dicha norma tenga la posibilidad y capacidad de ser perfectamente aplicable en su totalidad, sin contradicciones y/o ambigüedades que atenten contra el espíritu de la norma y la necesidad de su aplicación en la Municipalidad de Justo Daract.

Que advirtiendo que los artículos N° 3 y N° 17 de la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023, contradicen al espíritu de la norma y son incongruentes respecto del resto del texto de dicha ordenanza, como por ejemplo respecto de la prohibición establecida en el artículo N°4 de la norma. En consecuencia, lo establecido actualmente en los art. N°3 y N° 17 de la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023 contradicen, como ya se dijo, el resto del texto normativo, lo que convierte a los artículos referidos en contradictorios, incongruentes, ineficaces e imposibles de aplicar conforme en lo establecido en el resto del texto de dicha ordenanza y conforme a lo establecido en las ordenanzas complementarias y concordantes como lo son las Ordenanzas N° 379-R01-HCD-2024 y N° 300-R01-HCD-2020 (Código Municipal de Faltas)

Que en el texto de los actuales artículos N° 3 y N° 17 de la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023 se establece un lapso de tres horas para estacionamiento de camiones y vehículos de gran porte a modo excepcional. Sin embargo, no solo es contradictorio respecto de la prohibición del artículo N° 4, sino que a los fines de prácticos esto representa dificultades operativas y de logística para procurar un correcto y apropiado control y/o monitoreo de ese lapso excepcional concedido en esos artículos, resultando en una normativa compleja de implementar de manera eficaz.

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
JUSTO DARACT, EN QUÓRUM LEGAL Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS EMITE LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art. N° 1: Derogar el Artículo N°3 de la Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023.

Art. N° 2: Modificar el Artículo N° 17, que quedará redactado de la siguiente manera:

Autorización para circular para reparaciones y carga de combustible, abastecimiento y gomería: excepcionalmente los vehículos de gran porte podrán circular por las arterias de la ciudad con el objeto referido anteriormente. Queda expresamente prohibida la circulación por este motivo por Avenida Hipólito Yrigoyen y Presidente Perón.

Art. N°3: Aprobar la corrección "fe de erratas" a continuación se consigna: Ordenanza N° 364-R01-HCD-2023: Art. N° 2.- Donde dice "2 de Mayo al este" debe decir "25 de Mayo al este"

Art. N° 4: Remítase al DEM para su conocimiento, dese al Digesto Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.

NATALIA DAIANA MOURE

Presidenta H.C.D.

Noel Alcaraz

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 0188-MJD-2024.-

Justo Daract, San Luis 11 de diciembre de 2024.-

Visto:

Las ordenanzas emitidas por el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las atribuciones que le son propias según Art. N° 258, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, y...

Considerando:

Que, es necesario publicar dicha ordenanza de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 261, Capítulo XXVI, de la Constitución de la Provincia de San Luis, el cual dice "Son atribuciones y deberes del departamento ejecutivo municipal:

1) Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el concejo deliberante.

2) Reglamentar las ordenanzas municipales en los plazos que correspondan y si no se hubieren fijado, dentro de los ciento ochenta días de promulgadas. Si vencido ese plazo no se las reglamenta, debe hacerlo el concejo deliberante, si corresponde, por el procedimiento para la formación de las ordenanzas y no pueden ser vetadas ni reglamentadas nuevamente. En ningún caso las faltas de reglamentación de las ordenanzas pueden privar a los habitantes de los derechos que en ella se consagran."

Que, es deber de DEM, publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis, de acuerdo a lo dispuesto en por la Constitución Provincial

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE JUSTO DARACT, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art. 1°) Procédase a la publicación y promulgación de las siguientes Ordenanzas de acuerdo al visto y considerando por el presente decreto:

- Ordenanza N° 383-R01-HCD-2024

Art. 2°) Refrenda el presente decreto el Secretario de Gobierno.-

Art. 3°) Comuníquese, regístrese y archívese.-

R. ALFREDO DOMÍNGUEZ

Intendente

Sandro J. Sacco

Secretario de Gobierno

SPP

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE QUINES**ORDENANZA IV-011-2024.-**

Quines, San Luis, 05 de Diciembre de 2024.-

Acuerdo General, Provincia-Municipios de Regularización Dominial de In-

muebles para el Programa "Escritura tu casa"

VISTO:

El Acuerdo General, Provincia-Municipio, de Regularización Dominial de Inmuebles para el Programa "Escritura tu casa" Y;

Que La Provincia, en Artículo 1, del Acuerdo, asume el compromiso de dar prioridad a las solicitudes de regularización de barrios seleccionados por los Municipios; se compromete a facilitar los recursos necesarios en caso de que surja la necesidad de obtener nuevos planos de mensura y a facilitar administrativa y económicamente todos los tramites que tengan que gestionarse para obtener las escrituras de cada vivienda o lote social; asume el deber de brindar asistencia técnica a los Municipios ante cualquier consulta sobre documentación y acto jurídico requerido para alcanzar las metas de trabajo acordadas; se compromete a coordinar el trabajo con todas las entidades gubernamentales y/o de la sociedad civil necesarias para el éxito de los trámites de regularización dominial solicitados; asume el compromiso de, una vez finalizado el proceso de regularización dominial encargado, admitir en el programa provincial "Escritura tu Casa" a todos los adjudicatarios que correspondan según el decreto de adjudicación de sus viviendas o lotes, para que obtengan su título de dominio individual y definitivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Quines, debe asumir el compromiso establecido en Artículo 2 del ACUERDO, de enviar a la Dirección de Vivienda y Regularización Dominial, una solicitud formal por cada barrio que consideren necesario regularizar; esta solicitud debe estar firmada por la Intendente, o su representante autorizado, realizarse mediante la ficha que se adjunta como Anexo a este acuerdo, la cual contiene la información específica en el Artículo 3. Se enviarán tantas fichas como barrios o casos se pretendan regularizar; se compromete a recopilar y proporcionar toda la documentación requerida para la regularización dominial de los inmuebles que haya seleccionado; una vez analizado cada caso y finalizado el Estudio de Título correspondiente, a cargo de la Provincia; el Municipio se compromete a firmar con esta última el Acuerdo Especial para iniciar el procedimiento de regularización que corresponda en cada caso, pudiendo ser una expropiación, prescripción administrativa, donación, o solicitud al estado Nacional.

Que en el Artículo 3, del Acuerdo, La Municipalidad se compromete a proporcionar la siguiente información y documentación sobre cada caso que pretendan regularizar, el nombre del barrio, ubicación geográfica, superficie total, cantidad de viviendas sociales, antigüedad y cualquier otra documentación o dato relevante con el que cuente; las fichas y la documentación respaldatoria deberán enviarse a la dirección electrónica regularización@sanluis.gov.ar, indicando en el asunto del correo el nombre de la localidad y adjuntando toda la información en un único archivo PDF; El Municipio designará un funcionario responsable que facilite el contacto entre La Provincia y los adjudicatarios o poseedores de cada barrio o casa.

Que en el Artículo 4, del Acuerdo, la Municipalidad asume el compromiso, según el trámite jurídico necesario para cada caso, de obtener, ya sea en su jurisdicción o, de corresponder, en la Comisión Bicameral Permanente de la Legislatura la promulgación de ordenanzas de donación, de exención de tasas y/o contribuciones municipales, de autorización para tramitación provincial de prescripciones administrativas, y/o de conformidad para tramitación de expedientes ante el Gobierno Nacional. A realizar campaña de difusión en la localidad para informar a la comunidad sobre los procesos y beneficios de las regularizaciones en curso, así como el Programa "Escritura tu casa" en general.

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUINES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar el compromiso establecido en Art. 2; Art. 3 y Art. 4 del ACUERDO GENERAL PROVINCIA-MUNICIPIOS DE REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLES PARA EL PROGRAMA "ESCRITURA TU CASA".

Artículo 2º.- El gasto que demande los trámites objeto de la presente Ordenanza, será imputado a la partida Bienes de Uso-Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, del Presupuesto vigente de la Municipalidad de Quines.

Artículo 3.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

ANTONELLA MACIAS

Intendente

SPP

e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 14-MQ-2024.-

Quines San Luis, 10 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

La elevación de LA ORDENANZA N° IV-011-2024, "ACUERDO GENERAL, PROVINCIA - MUNICIPIOS DE REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLES PARA EL PROGRAMA ESCRITURA TU CASA", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5-XII-24; y

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la PROMULGACION de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley N° XII-0349-2.004 (5.756) del Régimen Municipal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUINES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR LA ORDENANZA N° IV-011-2024, "ACUERDO GENERAL, PROVINCIA-MUNICIPIOS DE REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLES PARA EL PROGRAMA ESCRITURA TU CASA", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5-XII-24; y

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º:Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, y oportunamente archívese.-

ANTONELLA MACIAS

Intendente

SPP

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

ORDENANZA N° 0328-2024-HCD.-

Santa Rosa del Conlara ,5 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

Y CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ACTUALIZACION MONTOS DE ANTENAS

ARTICULO 1 º) - FÍJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000.-) por única vez y por cada estructura portante.

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.000.-) anuales por cada estructura portantes, las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

ARTICULO 2º) - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2025.-

ARTICULO 3º) - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.

NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D

Fabián Edgardo Moreno

Secretario H.C.D

SPP

e: y v: 27 Dic

DECRETO N° 019-MSR-2024.-

Santa Rosa del Conlara-SL, 12 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS. Y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados.

Que resulta necesario actualizar dichos montos, para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.

**POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ACTUALIZACION MONTOS DE ANTENAS

Art. 1º)- Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0328-HCD-2024, la cual FIJA los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía de cualquier tipo:

a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 740.000.-) por única vez y por cada estructura portante.

b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS UN MILLON. (\$ 1.000.000.-) anuales por cada estructura portantes, las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.

Art. 2º)-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2025.-

Art. 3º)- El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 4º)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MIGUEL POSTIGUILLO

Intendente

Marta Beatriz Ponce

Secretaria de Gobierno

SPP

e: y v: 27 Dic

MUNICIPALIDAD DE LAS AGUADAS**RESOLUCION N° 06-2024.-**

VISTO

La actual situación hídrica de nuestra zona.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 04/2024 se declaro la emergencia hídrica en toda la localidad de Las Aguadas, departamento San Martin, provincia de San Luis.

Que desde dicha fecha, se han adoptado diversas medidas a efectos de mantener el suministro de agua de la población.

Que las últimas precipitaciones en la zona permitieron que los vecinos del pueblo puedan abastecerse de agua para sus animales.

Que por ello y ante el escenario actual se estima conveniente dejar sin efecto el Decreto N° 04/2024 y como consecuencia determinar el cese de la emergencia hídrica.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS AGUADAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

ART. 1º: Dejese sin efecto el Decreto N° 04/2024.

ART. 2º: Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir de su publicación.

ART. 3º: Comuníquese.-

GLADIS ELENA QUIROZ

Intendenta Comisionada Municipal

Alexis Nahuel Bou

Secretario Municipal

SPP

e: y v: 27 Dic

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11140254-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13578- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 114.514.507,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 14 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3567

SPP

e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, solicitados por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10250846-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13610- MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 322.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 15 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3568

SPP

e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de MATERIALES DE FERRETERÍA, destinados a la Diplomatura: "CONSTRUCCIÓN EN SECO", dictado en las Sedes del interior denominadas: "UPRO - CANDELARIA" y "UPRO - VILLA DE MERLO", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280457-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 965- UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 33.954.489,28).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 16 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3569 SPP e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES- ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11211088-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13655- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 100.500.000,00). VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3595 SPP e: 25 y v: 30 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE TINTORERIA Y LIMPIEZA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10030678-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13569- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3596 SPP e: 25 y v: 30 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y ENERGÉTICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2025

EXD N° 5280889/24

DECRETO DE AUTORIZACIÓN N° 13623-MHIP-2024

OBRA: PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO ESTACION DE FERRO-CARRIL - LOCALIDAD CONCARAN - DPTO. CHACABUCO - PROV. DE SAN LUIS.

UBICACIÓN: LOCALIDAD CONCARAN

DEPARTAMENTO: CHACABUCO

PROVINCIA: SAN LUIS

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 391.795.488,94.-)

PLAZO: 240 días corridos

VALOR DEL PLIEGO: (\$ 391.795.49.-)

FECHA DE APERTURA: 20 de ENERO DEL 2025-hora: 10: 30 HS.

CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética – Edificio Norte, Bloque I, Planta Baja – Casa de Gobierno, Ciudad

San Luis. A partir de la fecha de publicación y hasta el 17/01/2025 a las 14 hs. inclusive.

C: 3615 SPP e: 27 Dic. y v: 01 En.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS LICITACIÓN PÚBLICA N° 18-ACTySSL-2024.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPAMIENTO CRÍTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12110753/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 52.255.220,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 22/100 (\$ 52.255,22).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 29 de enero de 2025 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de enero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 3616 SPP e: 27 Dic. y v: 01 En.

COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaría del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 346, 3er. Piso (Palacio de Justicia), de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en los autos caratulados "LA PUNTA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 357683/20) comunica por cinco días que, el día 7 de Junio del 2022 se decretó la apertura del concurso preventivo de LA PUNTA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 33710143299, con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 1093, segundo piso "A", ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 06 de Mayo del 2020. Asimismo, se comunica que se ha fijado nuevo cronograma concursal señalándose hasta el día 07 de Febrero del 20253 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Beatriz Elena Moyana, en el domicilio de calle 25 de Mayo 651, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo concurrir a dicho domicilio hasta el 21 de Febrero del 2025 (domicilio electrónico: bemoyano@giajsanluis.gov.ar). El informe del artículo 35 LCQ deberá ser presentado hasta el 21 de Marzo del 2025 y el informe del artículo 39 LCQ será presentado el 21 de Mayo del 2025. Fijándose el día 31 de Mayo de 2025, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q.- Fíjase el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 28 de Septiembre del 2025. Designase el día 23 de Septiembre del 2025 a las 09.30 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación de la provincia.-

San Luis, 21 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3488 \$ 9.578,00 e: 18 y v: 27 Dic.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana Marcela Severini, Titular del Registro Notarial 76 de San Luis, con oficinas en Rivadavia 94, San Luis, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que DANIEL MALDONADO, DNI: 16.772.796, domiciliado en Casa 6, Manzana 197, Barrio 110 Viviendas, San Luis, TRANSFIERE a PAULA EUGENIA SAEZ, DNI: 28.757.260, domiciliada

en Maipú 917, 4, San Luis, el fondo de comercio del Negocio del Rubro de FARMACIA, denominado "FARMALIDER" ubicado en calle Junín 1050, Local 14, ciudad de San Luis.

C: 3545

\$ 4.220,00

e: 20 y v: 30 Dic

El Registro Público de Comercio de San Luis ordena la publicación, por el termino de ley la resolución dada por Asamblea Extraordinaria N° 113 de fecha 12/06/2023, convocada por acta de directorio de fecha 29/05/2023 todo lo que obra en la protocolización formalizada por escritura N° 644 Folio N° 1288 de fecha 21/12/2023, autorizada por el escribano Eduardo Daniel Gonzalez titular del Registro Notarial 2024 de la ciudad de Buenos Aires, por la que se aprobó la modificación del art. 1 del contrato social de COMPAÑÍA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A, trasladando el domicilio legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre. El Art. 1 del Contrato constitutivo queda redactado de la siguiente forma: "La sociedad se denomina "Compañía Regional de Aceros Forjados Mercedes Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de San Luis, pudiendo establecer agencias o sucursales o cualquier género de representación en cualquier parte del país". La sede social se fija en calle 112 y 8 del Parque Industrial Sur, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre. El contrato constitutivo de COMPAÑÍA REGIONAL ACEROS FORJADOS MERCEDES S.A (CRAFMSA) se inscribió en la Inspección General de Justicia, Ciudad de Buenos Aires, tramite N° 00591 40 2996 Reordenamiento de estatuto Tram. Precalificado, bajo el N° 15921, Libro 12. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital social: pesos ocho millones, sesenta y nueve mil cien (\$ 8.069.100). Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero al diseño, desarrollo, elaboración, transformación, industrialización, armado, integración y ensamblaje, comercialización, importación y exportación de materias primas, elementos básicos, partes, componentes, conjuntos y subconjuntos, productos elaborados o semi-elaborados para la industria automotriz, metalmecánica, electrodoméstica, plástica, máquinas viales, aeronáutica, naval, minería, transporte de cualquier tipo y destino, ferroviaria, agrícolas, petróleo, generación y/o conducción de transporte de fluidos, y todo tipo de maquinarias e implementos móviles, trabajo para terceros y manufacturados metálicos en general y otras similares y/o conexas todo sobre materiales propios y/o de terceros. Incluyendo la ingeniería, procesos, diseños, mantenimiento, reparaciones, servicios, gestión, producción y actividades similares y/o conexas. Entre otros comprende el corte y acondicionamiento de materias primas de acero y otros metales, elaboración de piezas forjadas, extruidas o estampadas, en caliente, semicaliente o en frío, tratamiento o acabado de las mismas, premecanizadas y mecanizadas, partiendo de aceros laminados en barras, palanquillas, productos planos, brutos de forja y fundición; diseño, elaboración y comercialización de matrices; estampado de piezas de chapa, su tratamiento, soldaduras, cataforesis y pintura; armado de subconjuntos metálicos, motores, cajas de velocidad y autopartes o partes. Organización de la administración: La dirección y administración estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un ejercicio, siendo reelegibles. Los miembros del directorio, resuelta por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada como Asamblea Unánime de fecha 07/02/2024, convocada mediante Acta de Directorio de fecha 07/02/2024, mediante la cual el directorio queda conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: DANIEL EDUARDO GRIOTTI DNI 14.542.881, Vicepresidente: EDGAR ROVELLA DNI 13.910.543; Director Titular: ROBERTO OMAR CUEVAS MOLINA DNI 7.372.727; Director Suplente: MARIA LOURDES MUÑOZ DNI 26.806.254 y GUSTAVO LEONARDO GATICA DNI 20.414.644; SINDICO TITULAR: CYHTHIA NOEMI, GOMEZ DNI 23.256.415 y Sindico Suplente: MARIA JOSEFINA JAURY DNI 28.838.116. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre.

San Luis, de Diciembre del 2024.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 3617

\$ 13.326,00

e. y v: 27 Dic.

Edicto de constitución de "ECO AGRO S.A.S." SOCIO: CARLOS EDUARDO QUEVEDO, titular del D.N.I. N° 25.008.907, CUIT: 20-25008907-5, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, nacido el 02/11/1975, con domicilio en la calle Constancio Vigil N° 115, Buena Esperanza, provincia de San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 17 de Diciembre del 2024. DENOMINACION: "ECO AGRO S.A.S." SEDE SOCIAL: San Martín N° 151, Buena Esperanza, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mecánicas, industriales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) Salud y Medicina en general; y (k) Transporte en general. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 1.000.000 (un millón) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. CARLOS EDUARDO QUEVEDO suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: CARLOS EDUARDO QUEVEDO, titular del D.N.I. N° 25.008.907 y Administrador Suplente: ANDREA IVANA QUEVEDO, titular del DNI: 27.394.611 por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

C: 3618

\$ 10.742,00

e. y v: 27 Dic.

HORALOMA S.A. En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina, mediante:

ACTA DE DIRECTORIO N° 146

En la Localidad de Juan Jorba, provincia de San Luis, a los veintidós días del mes agosto, se reúnen en la Sede Social de la Estancia "El Chamico" de esta Localidad, los Señores miembros del Directorio de Horaloma S.A., electos en Asamblea General Extraordinaria del diecinueve de agosto del 2024. Toma la palabra el Sr. Horacio Alonso Massey, expresando que es menester efectuar la distribución de cargos del Directorio para lo cual luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad la siguiente conformación: PRESIDENTE Sr. Horacio Alonso Massey (CUIL 20-04319060-2); VICEPRESIDENTE Señora Marina Alonso Massey (CUIL 27-31347168-9); DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Diego Oscar Goris (CUIL 20-23456916-4). El tiempo de duración de los mandatos es de un año. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los designados en prueba de aceptación de sus cargos.

C: 3619

\$ 4.700,00

e. y v: 27 Dic.

SCI S.A.S.

El Sr. MATIAS NICOLAS ANTEQUERA, DNI 38437978 CUIT 20384379789, argentino, nacido el 20/12/1994, soltero, de profesión Especialista en Seguridad y con domicilio en Balcarce 1565 de Villa Mercedes (San Luis); resuelve constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA el día 18 de

diciembre de 2024. DENOMINACIÓN - DOMICILIO: La sociedad se denomina "SCI S.A.S." y tiene su domicilio social, legal y fiscal en Balcarce N° 1565, Villa Mercedes (San Luis). PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve Años (99 años). OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros y/o con la colaboración empresarial de terceros en el país y/o en el extranjero, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.- Podrá la sociedad constituir fideicomisos de acuerdo con lo prescripto por el Código Civil y Comercial, en calidad de fiduciante, beneficiaria y fideicomisaria. A su vez, podrá ser administradora de fondos y bienes fiduciarios en calidad de fiduciaria. CAPITAL: El Capital Social es de \$550.000,00 representado por 550 acciones ordinarias, escriturales, de \$1.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Nación, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El socio suscribe el 100% del capital social. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se designa como Administrador titular a: Matias Nicolas Antequera D.N.I 38.437.978; y como Administradores suplentes a: Lara Rodriguez D.N.I 41.065.425 y Cristian Gabriel Antequera D.N.I 40.318.939. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados indistintamente. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Se dispone que el ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3620 \$ 12.300,00 e. y v: 27 Dic.

JUDICIALES

EDICTO CITATORIO - SUCESION

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N°55) de Santa Rosa del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Scarzo, en los autos caratulados: "APARICIO ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418055/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosario Aparicio, DNI: 0.631.225.-

Santa Rosa del Conlara (SL), 13 de diciembre de 2024.-

C: 3578 \$ 3.680,00 e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la 1ª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, a/c de la Dra. ANABELIA IMPARATO TORRES, JUEZ PROVISORIA, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados "ANFUSO OLGA ANGELICA Y FOLCO GLADYS IRENE S/SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 422194/24" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANFUSO OLGA ANGELICA DNI N° 3.289.756, Y FOLCO GLADYS IRENE DNI N° 12.033.055, bajo apercibimiento

de ley.-

San Luis, 13 de DICIEMBRE de 2024

C: 3582 \$ 3.604,00 e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GOMEZ ORLANDO CARLOS ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 421863/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. GOMEZ ORLANDO CARLOS ANTONIO D.N.I.: 13.713.898, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 18 de diciembre de 2024

C: 3586 \$ 3.623,00 e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara - San Luis a cargo del Dr. Ramiro José Bustos, Secretaria del Dr. Scarzo, en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN HERIBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419066/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Heriberto González, DNI: 10.152.441.-

Secretaria, Santa Rosa del Conlara (SL), 13 de diciembre de 2024.-

C: 3587 \$ 3.604,00 e: 23 y v: 27 Dic

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Lujan Diez María Florencia, DNI N° 35.476.049, con domicilio en Pedernera N° 617 de la ciudad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 17 de diciembre del 2024.

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO
Presidente

C: 3588 \$ 3.775,00 e: 23 y v: 27 Dic

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo Dr. Fernando Spagnuolo, juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MAGGIORI ANTONIA Y EDUARDO PUBIDIO ALVAREZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 396436/23. cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO PUBIDIO ALVAREZ DNI 6.858.070, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 12/12/24

C: 3589 \$ 3.718,00 e: 23 y v: 27 Dic

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo Dr. Fernando Spagnuolo, juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MORICONI NANCY EDITH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 405557/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. NANCY EDITH MORICONI, D.N.I. 12.611.571, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 12/12/24

C: 3592 \$ 3.718,00 e: 23 y v: 27 Dic

le serán notificadas en los estrados del Juzgado.

San Luis, 23 de septiembre De 2024

C: 3622 \$ 4.282,00 e. y v: 27 Dic.

El Dr. Fernando A. Spagnuolo, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, Prosecretaría a cargo de la Autorizante en los autos caratulados: EXP 32847/4 "CORICA JOSE Y CARDUSSA JOSEFA ELENA S/ SUCESION AB INTESTATO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes Don JOSE CORICA, L.E. 3.215.590 y Doña JOSEFA ELENA CARDUSSA, L.C. 8.207.296, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 20 de DICIEMBRE de 2024

C: 3623 \$ 3.946,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PEDERNERA HORACIO SERVANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP. N° 422954/24, cita y emplaza por el término de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. PEDERNERA HORACIO SERVANDO, DNI N° 11.600.122 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 6/12/24

C: 3624 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Titular, Secretaria de la Autorizante, en autos: "FERNANDEZ, CLIDE DE LAS MERCEDES - Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 417980/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña CLIDE DE LAS MERCEDES FERNANDEZ, D.N.I. N° 2.507.482 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 12 de diciembre de 2024.

C: 3625 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA, secretaria del autorizante en autos caratulados "GONZALEZ CARLOS VICTORIANO -SUCESION AB INTESTATO" -EXP 420712/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto, CARLOS VICTORIANO GONZALEZ DNI 6.810.519 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 20 de diciembre 2024

C: 3626 \$ 3.395,00 e: 27 Dic. y v: 01 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GOROSITO JUAN CARLOS Y LOPEZ HILDA SUSANA S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 356646/20 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña LOPEZ HILDA SUSANA L.C. N° 3.339.851, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 18 de Diciembre de 2024

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 3627 \$ 3.104,00 e. y v: 27 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "LOSSO AMELIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (OM)" EXP 357545/20 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. LOSSO AMELIA D.N.I. N°2.506.429, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 30 de OCTUBRE de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 3628 \$ 3.313,00 e. y v: 27 Dic.

REMATES

Boletín Oficial de la Provincia de San Luis

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerce y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: LUCERO NORMA ISABEL; VOLKSWAGEN SURAN 1.6 5D 060/2018; AD282LX; Base \$10.900.000 - BAIGORRIA ARIEL MAURICIO; CHEVROLET CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAIG 1.4/2015; OYT740; Base \$ 7.200.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs: MECIAS SOTO CARLOS OMAR; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V /2017; AC169JW; Base \$ 6.400.000 - SUAREZ CLELIA NAOMI SABINA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 1.4 8V /2018; AC338JO; Base \$ 7.100.000 - ZAVALA MATIAS DANIEL ISAIAS; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AC920LZ; Base \$ 9.400.000 - FARINI DOMINGUEZ ELAINE SOLEDAD; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2018; AC969JA; Base \$8.200.000 - MARTURANO MARIANA MARIEL; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AD037JL; Base \$ 9.700.000 - GARRO JORGE LUIS; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2020; AE265IR; Base \$ 8.100.000 - CORIA JUAN SEBASTIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE670NW; Base \$ 11.100.000 - GARAY LAURA IRENE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE433AU; Base \$ 10.100.000.-De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/12/2024.

EDUARDO ALBERTO RADATTI
Martillero Público Nacional

C: 3629 \$ 9.906,00 e. y v: 27 Dic.